

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de diciembre del 2011.

No. 99

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR Número Ocho, expedido a favor del Sr. Géraldi Martin, como Cónsul General de la República Francesa en la ciudad de México, con circunscripción consular en todo el territorio nacional.

Pág. 6883

-0-

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General, por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el período de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluídas en el catálogo.

Pág. 6884

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Balleza.

Pág. 6914

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011, relativa a la contratación del servicio para la elaboración de la cartografía de uso de suelo y vegetación que será utilizado para el desarrollo del inventario forestal y de suelos en el Estado de Chihuahua, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 6919

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-092-2011, relativa a la adquisición de maquinaria pesada, solicitada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 6920

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-095-2011, relativa a la adquisición de equipo de transporte solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Pág. 6921

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-014-2011, relativa a equipo e instrumental médico y de laboratorio.

Pág. 6922

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública LP DIF-03-2011, relativa a la adquisición de bienes informáticos.

Pág. 6923

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M.-18-11, relativa a la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio.

Pág. 6924

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-35-2011, relativa a la adquisición de 8 vehículos y diverso equipo de cómputo, solicitados por la Coordinación General de Planeación y Evaluación.

Pág. 6925

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-37-2011, relativa a la adquisición de equipamiento de centros municipales de bienestar infantil, solicitado por la Coordinación de Direcciones.

Pág. 6927

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-38-2011, relativa a la adquisición de material para la remodelación de la Torre Latinoamericana, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas.

Pág. 6929

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6931 a la 6976

-0-

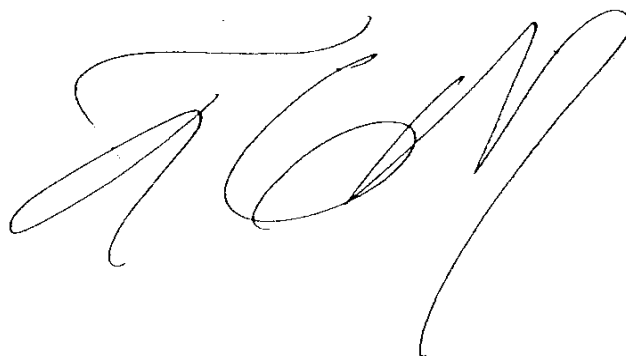
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

*Vista la Patente de Cónsul General que el Presidente de la
República Francesa otorgó en París
a favor del señor Gérald Martin*

*le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de
su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en
todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Dado en la Ciudad de México, autenticado
con el Gran Sello de la Nación, refrendado
por la Secretaría de Relaciones Exteriores
y registrado bajo el número ocho a fojas
treinta y uno del libro correspondiente, el día
diecinueve de octubre del año dos mil once.*



Patricia Espinosa C.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIO	LOCALIDAD UBICADA	MEDO	RESEÑA	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PATRONADOR	BIOLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	DÍA DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 1.º BI.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 1.º BI.	COBERTURA DISTINTAL FEDERAL	COBERTURA DISTINTAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Chihuahua	Cd Camargo	Radio	Concesión	Radio Televisión Integral S.A. de C.V.	XHCRO-FM	102.9 Mhz	Super FM	Original	Jueves y Viernes	9:30 hrs	5	10 y 20	
2	Chihuahua	Cd Camargo	Radio	Concesión	Radio XEOH-AM de Camargo S.A. de C.V.	XEOH-AM	750 KHz	La Pantera	Original	Lunes y Martes	9:05 hrs	5 y 8	12, 15, 20 y 22	
3	Chihuahua	Cd Cuahimé	Radio	Concesión	Radodifusora XHCDH S.A. de C.V.	XHCDH-FM	104.1 Mhz	Estéreo Digital	Original	Lunes y Martes	9:55 hrs	7 y 8	12 y 13	
4	Chihuahua	Cd Cuahimé	Radio	Concesión	La Voz de Llaneros S.A.	XHCTC-FM	89.9 Mhz	La Caliente	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs	6, 7 y 8	11, 12, 13 y 14	
5	Chihuahua	Cd Cuahimé	Radio	Concesión	Servicios Publicitarios de Cuahimé S.A.	XEDP-AM	710 KHz	La Ranchera	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19	
6	Chihuahua	Cd Cuahimé	Radio	Concesión	Radio Overda XEDT S.A. de C.V.	XEDT-AM	900 KHz	La Radio 900	Original	Lunes y Martes	6:00 hrs	6, 7 y 8	9, 11, 12, 13, 14, 16 y 17	Lunes a Sábado 06:00 hrs a 23:00 hrs 17 horas Domingo 7:00 hrs a 23:00 hrs 16 horas
7	Chihuahua	Cd Cuahimé	Radio	Concesión	Marta Consuelo Trujillo Mendoza	XEER-AM	990 KHz	Radio Lobo	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs	6, 7 y 8	9, 11, 12, 13, 14 y 17	
8	Chihuahua	Cd Cuahimé	Radio	Concesión	Ebas Salas Enriquez y Otros	XEPL-AM	550 KHz	La Super Estación	Original	Miércoles y Jueves	15:30 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19	
9	Chihuahua	Cd Delicias	Radio	Concesión	José Pérez Ramírez	XHCDH-FM	94.5 Mhz	Fiesta Mexicana	Original	Miércoles y Viernes	20:03 hrs	5 y 8	10, 15, 16 y 20	
10	Chihuahua	Cd Delicias	Radio	Concesión	Radica S.A. de C.V.	XHDS-FM	83.7 Mhz	Flamengo Stereo	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs	5, 6, 8 y 9	10, 12, 15, 16 y 20	
11	Chihuahua	Cd Delicias	Radio	Concesión	Radica S.A. de C.V.	XEACB-AM	660 KHz	Radio 660	Original	Miércoles y Jueves	8:00 hrs	5, 6, 8 y 9	10, 12, 15, 16, 17, 18 y 20	
12	Chihuahua	Cd Delicias	Radio	Concesión	Radio Delicias S.A.	XEDN-AM	1240 KHz	Radio Radelta	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs	5 y 8	10, 15, 16 y 20	Lunes a Domingo 06:00 hrs - 22:00 hrs 16 horas
13	Chihuahua	Cd Delicias	Radio	Concesión	XEBZ La Voz de Mezquic S.A. de C.V.	XEBZ-AM	1500 KHz	Extase	Original	Jueves y Viernes	12:30 hrs	5	10, 15 y 20	
14	Chihuahua	Cd Delicias	Radio	Concesión	X E H M S A	XEHM-AM	1480 KHz	Hm Radio	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs	5	10, 15 y 20	Lunes a Domingo 06:00 hrs - 22:00 hrs 16 horas
15	Chihuahua	Cd Delicias	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	XEJK-AM	880 KHz	La Poderosa	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs	5 y 8	10, 15, 16 y 20	
16	Chihuahua	Cd Jiménez	Radio	Concesión	José Luis Chavero Resendiz	XHCZ-FM	105.1 Mhz	La Tremenda	Original	Miércoles y Viernes	7:45 hrs	5	15 y 22	
17	Chihuahua	Cd Jiménez	Radio	Concesión	Sergio Villarreal López	XHJM-FM	104.3 Mhz	Hatoo Stereo	Original	Jueves y Viernes	8:00 hrs	5	15 y 22	
18	Chihuahua	Cd Jiménez	Radio	Concesión	Sum de Maria Otero Torres García	XELZ-AM	1320 KHz	La Campesina	Original	Jueves y Viernes	11:10 hrs	5	15 y 22	Lunes a Domingo 06:00 hrs - 22:00 hrs 16 horas
19	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Frontado S.A.	XHEM-FM	101.5 Mhz	Planeta 103.5	Original	Miércoles y Viernes	14:30 hrs	1, 2, 3 y 4	4, 7 y 8	
20	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	MVS de Juárez S.A. de C.V.	XHPL-FM	98.3 Mhz	EKA FM	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8	
21	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Radio XHGU S.A. de C.V.	XHGU-FM	105.9 Mhz	Romance FM	Original	Sábado y Lunes	22:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8	
22	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Radio Estéreo XHH-FM S.A. de C.V.	XHH-FM	100.7 Mhz	Maga 100.7	Original	Sábado y Lunes	9:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8	
23	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	XHM-FM S.A. de C.V.	XHM-FM	105.1 Mhz	La Invasora	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs	1, 2, 3 y 4	2, 5, 6, 7 y 8	
24	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	XHNZ-FM S.A. de C.V.	XHNZ-FM	107.5 Mhz	La Z	Original	Miércoles y Jueves	8:55 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8	
25	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Frecuencias Modestas de Ciudad Juárez S.A.	XHTO-FM	104.3 Mhz	Hit Fin	Original	Miércoles y Jueves	9:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8	
26	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Permano	Instituto Mexicano de la Radio	XHUAR-FM	106.7 Mhz	Orbita	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8	
27	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Radio Juarense S.A. de C.V.	XECJC-AM	1490 KHz	Radio Net	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
28	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	José Luis Bocan Manríquez	XEF-AM	1420 KHz	Linea Deportiva	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
29	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Consortio Tele Radio del Norte S.A. de C.V.	XEPV-AM	1000 KHz	La Raschetti	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
30	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Radifónica del Norte S.A.	XEJ-AM	570 KHz	La Mucana	Original	Miércoles y Jueves	10:50 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
31	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Grupo Impulsor de Medios S.A. de C.V.	XELJC-AM	720 KHz	La 1520	Original	Lunes y Martes	8:05 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
32	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Radio Voto de La Frontera S.A. de C.V.	XEPV-AM	1560 KHz	Radio Voto	Original	Lunes y Martes	9:00 hrs	1, 2, 3 y 4	8	
33	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Radio Truenos S.A. de C.V.	XEJUA-AM	640 KHz	Radio Recuerdo	Original	Jueves y Viernes	8:05 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
34	Chihuahua	Cd Juárez	Radio	Concesión	Fantástico Radio Trece S.A.	XEP-AM	1300 KHz	Radio 13	Original	Miércoles y Viernes	14:50 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	

35	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radioerna de Juárez, S.A.	XEPZ-AM	1180 KHz	Radio Norteña	Original	Miércoles y Viernes	aw	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
36	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Emisoras Radiorónicas, S.A. de C.V.	XEROR-AM	800 KHz	Radio Calón	Original	Miércoles y Viernes	13:30 hrs	1, 2, 3, 4 y 7	1, 2 y 8	
37	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Emisoras Radiorónicas, S.A. de C.V.	XEWG-AM	1240 KHz	Cambio 1240	Original	Jueves y Viernes	7:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
38	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radio Internacional de México, S.A.	XEWR-AM	1110 KHz	Radio Guadalupeana	Original	Domingo y Martes	7:20 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
39	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Fórmula Radiorónica, S.A. de C.V.	XEYC-AM	1460 KHz	Radio Fórmula	Original	Lunes y Martes	8:30 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
40	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Siete Sistema de Radio y Televisión, S.A. de C.V.	XEZOL-AM	860 KHz	860 Noticias	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
41	Chihuahua	Cd. Madera	Radio	Concesión	Radio Ciudad Madera, S.A.	XESM-AM	970 KHz	Radio Madera	Original	Jueves y Viernes	9:35 hrs	7	9, 12, 13, 14	Lunes a Domingo 06:00 hrs - 22:00 hrs 16 horas
42	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XLAH-FM	90.9 MHz	La Caliente	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
43	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCHA-FM	104.5 MHz	Stereo Hits	Original	Miércoles y Viernes	18:55 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
44	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCH-FM	94.9 MHz	D 95	Original	Miércoles y Viernes	13:55 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
45	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Chihuahua, S.A. de C.V.	XHSL-FM	106.1 MHz	El Lobo	Original	Miércoles y Jueves	6:00 hrs	5, 6, 7 y 8	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22	
46	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	XHUA-FM, S.A. de C.V.	XHUA-FM	90.1 MHz	Stereo Voz	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 21	
47	Chihuahua	Ejido Robinson	Radio	Concesión	Radio XEBU, S.A. de C.V.	XEBU-AM	820 KHz	La Norteña	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
48	Chihuahua	Ejido Robinson	Radio	Concesión	Radiorónica XEBW del Norte, S.A. de C.V.	XEBW-AM	1280 KHz	La Pantera	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs	5, 6 y 8	10, 11, 16, 17, 18 y 19	
49	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Radio Impulsora X E E S, S.A.	XEES-AM	760 KHz	Antena 760	Original	Lunes y Martes	8:55 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
50	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Impulsora de Radio de Chihuahua, S.A.	XETA-AM XHFA-FM	950 KHz 89.3 MHz	La Poderosa (combo)	Original	Miércoles y Jueves	8:55 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
51	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	El Vocero del Norte, S.A.	XEHI-AM	580 KHz	Radio Mexicana	Original	Jueves y Viernes	19:50 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
52	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Radiorónicas Unidas de Chihuahua, S.A.	XEFO-AM	680 KHz	Estas Digital	Original	Lunes y Martes	10:20 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
53	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	XEHES-AM, S.A. de C.V.	XEHES-AM	1040 KHz	Siglo XXI	Original	Miércoles y Viernes	11:30 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
54	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Surco de Guillermo López Borge	XELO-AM	1010 KHz	La X	Original	Jueves y Viernes	17:30 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
55	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Radio Chihuahua, S.A.	XEM-AM	850 KHz	Reencuentro 850	Original	Jueves y Viernes	10:45 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19	
56	Chihuahua	Ejido Robinson	Radio	Concesión	Radio XEQD, S.A. de C.V.	XEQD-AM	920 KHz	920 Noticias	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
57	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Red Nacional Radiorónica, S.A.	XERPC-AM	790 KHz	Radio Ranchito	Original	Jueves y Viernes	6:15 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
58	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Chihuahua	XERU-AM	1310 KHz	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
59	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Chihuahua	XHRU-FM	105.3 MHz	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs	5, 6, 7 y 8	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
60	Chihuahua	B. Divadero	Radio	Concesión	Surco Alfredo Robana Estrada	XEAR-AM	1450 KHz	Radio Lobo / Radio Pague	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs	5	10	
61	Chihuahua	B. Ponce	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	XHEPR-FM	99.1 MHz	The Eagle	Original	Jueves y Viernes	13:00 hrs	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8	
62	Chihuahua	B. Relugo	Radio	Concesión	Francisco Antonio Muñoz Muñoz	XEFAMA-AM	960 KHz	Radio Fama 960	Original	Miércoles y Jueves	6:50 hrs	5, 6, 8 y 9	10, 12, 15, 16, 20, 21 y 22	
63	Chihuahua	Guachochi	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETAR-AM	870 KHz	La Voz de La Sierra Tarascomi	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs	9	21	Lunes a Domingo 06:00 hrs - 18:00 hrs 12 horas
64	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Ricardo León Garza Limón	XHCPH-FM	96.9 MHz	La Ke Slave	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs	5 y 9	12, 15 y 22	
65	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHPS-FM	101.7 MHz	Radio Parral	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs	5 y 9	12 y 22	
66	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Adalberto Gutiérrez Meléndez	XEAT-AM	4250 KHz	Nova Imagen	Original	Sábado y Lunes	10:30 hrs	5 y 9	22	
67	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Surco de Domingo Salazar de Hager	XEGO-AM	700 KHz	La Poderosa	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs	5, 6, 8 y 9	10, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 22	
68	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Radio XEHM-AM, S.A. de C.V.	XEHM-AM	640 KHz	Radio Uno	Original	Miércoles y Viernes	6:55 hrs	5, 6, 8 y 9	10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22	
69	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	XEHPC-AM, S.A. de C.V.	XEHPC-AM	1000 KHz	Radio MI	Original	Lunes y Martes	10:30 hrs	5 y 9	12, 16 y 22	

70	Chihuahua	Heddo del Panal	Radio	Concesión	Carisma Radiodifusión de Chihuahua S.A.	XEJ5-AM	1150 KHz	Je Digital	Original	Lunes y Martes	10:05 hrs	5 y 9	12 y 22	Lunes a Domingo 06:30 hrs - 23:00 hrs 17 horas
71	Chihuahua	Labor de Terneros Chihuahua	Radio	Concesión	Difusora de Chihuahua S.A. de C.V.	XED-AM XED-FM	1300 KHz 88.5 Mhz	Los 40 Principales (Combo)	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
72	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	Radio	Concesión	Israel Beltrán Montes	XHNVG-FM	104.9 Mhz	Stereo Digital	Original	Jueves y Viernes	9:00 hrs	1 y 7	1, 8, 9, 11, 12, 13, 14	
73	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	Radio	Concesión	Radio Casas Grandes S.A.	XETX-AM	540 KHz	La Ranchería de Paquime	Original	Miércoles y Viernes	6:15 hrs	1 y 7	1, 8, 9, 11, 12, 13, 14	
74	Chihuahua	Nuevo Sacramento	Radio	Concesión	Imagen de Monterrey S.A. de C.V.	XHCe-FM	97.3 Mhz	Imagen	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
75	Chihuahua	Nuevo Sacramento	Radio	Concesión	Fórmula Radiodifusión S.A. de C.V.	XEV-AM	880 KHz	Radio Fórmula	Original	Jueves y Viernes	6:15 hrs	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19	
76	Chihuahua	Oynaga	Radio	Concesión	Jose Gerardo López de la Rocha	XIHBI-FM	102.5 Mhz	Estereo Oynaga	Original	Miércoles y Viernes	7:05 hrs	5	10	
77	Chihuahua	Oynaga	Radio	Concesión	Francisco Javier Velasco Siles	XHONG-FM	100.9 Mhz	La Poderosa	Original	Lunes y Martes	9:25 hrs	5	10, 15, 20, 22	
78	Chihuahua	Oynaga	Radio	Concesión	Solera Radio Rancho S.A.	XEOG-AM	1260 KHz	Radio Rancho	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs	5	10	
79	Chihuahua	Oynaga	Radio	Concesión	Radio Grupo Chihuahua S.A.	XERCH-AM	1340 KHz	Radio Extos	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs	5	10	
80	Chihuahua	San Buenaventura	Radio	Concesión	Ernesto Agustín Sayalanda García	XHSBT-FM	95.5 Mhz	La que Buena de San Buena	Original	Jueves y Viernes	6:35 hrs	7	9, 12, 13, 14	
81	Chihuahua	San Francisco del Oro	Radio	Concesión	Arnoldo Rodríguez Zernaño	XEH-AM	730 KHz	La Fena	Original	Domingo y Martes	8:45 hrs	5 y 9	11, 12, 16, 17, 21 y 22	
82	Chihuahua	Santa Ana	Radio	Concesión	Emora de Delicias S.A. de C.V.	XEDCH-AM	1180 KHz	Romántica	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs	5, 8 y 9	10, 15, 16 y 20	
83	Chihuahua	Santa Bárbara	Radio	Concesión	Radio Santa Bárbara S.A.	XESB-AM	910 KHz	Radio Mesquero	Original	Lunes y Martes	7:50 hrs	5 y 9	12, 16, 17 y 22	
84	Chihuahua	Chihuahua	TV	Permiso	Sistema Regional de Televisión A.C.	XHBC-TV	28	Canal 28	Original Sistema Regional de Televisión de Chihuahua	Jueves y Viernes	19:55 hrs	5, 6, 7 y 8	10, 11, 13, 16, 17, 18 y 19	
85	Chihuahua	Cd Cuachitlán	TV	Permiso	Sistema Regional de Televisión A.C.	XHCTH-TV	2	Canal 2	Original Sistema Regional de Televisión de Chihuahua	Jueves y Viernes	19:55 hrs	5, 6, 7 y 8	10, 11, 13, 16, 17, 18 y 19	Lunes a Domingo: 14:00 hrs a 24:00 hrs 10 horas
86	Chihuahua	Adema	TV	Permiso	Patronato Pro-Televisión de Villa Adema	XHALC-TV	9 (-)	9 (-)	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs			
87	Chihuahua	Balleza	TV	Permiso	Patronato Pro-televisión de Balleza	XHBAI-TV	6	6	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs			
88	Chihuahua	Ocampo	TV	Permiso	Patronato Pro-televisión de Ocampo	XHCHN-TV	4	4	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs			
89	Chihuahua	Riva Palacio	TV	Permiso	Patronato Pro-televisión de Riva Palacio	XHRPC-TV	3	3	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs			
90	Chihuahua	Cd Juárez	TV	Concesión	Televisora Nacional S.A. de C.V.	XHU-TV	44	Canal 44	Original	Miércoles y Viernes	23:00 hrs	1, 2, 3 y 4	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	
91	Chihuahua	Heddo del Panal	TV	Concesión	Soc. Beatriz Molnar Fernández	XHBF-TV	13(+)	13	Original	Jueves y Viernes	Jueves 22:40 hrs y Viernes 23:20 hrs	5 y 9	12	
92	Chihuahua	Cd Juárez	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares S.A. de C.V.	XEPM-TV	2	Canal 2	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs	1, 2, 3 y 4	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	
93	Chihuahua	Cd Juárez	TV	Concesión	Televisión de la Frontera S.A.	XE+TV	5	Canal 5	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	
94	Chihuahua	Cd Cuachitlán	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHCH-TV	5(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17	
95	Chihuahua	Cd Delicias	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHCH-TV	6(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17	
96	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Radotelevisora de Mexico Norte S.A. de C.V.	XHCH-TV	13	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17	
97	Chihuahua	Cd Juárez	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHCH-TV	32	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17	
98	Chihuahua	Cd Madera	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHMAC-TV	7	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Miércoles	23:45 hrs	7, 5 y 9	12	
99	Chihuahua	Cd Juarez	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHBU-TV	6	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	7, 5 y 9	12	
100	Chihuahua	Heddo del Panal	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHPT-TV	7	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	7, 5 y 9	12	
101	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHNG-TV	6(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	7, 5 y 9	12	
102	Chihuahua	Oynaga	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHCH-TV	15	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	7, 5 y 9	12	
103	Chihuahua	San Buenaventura	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHBT-TV	7(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	7, 5 y 9	12	
104	Chihuahua	Santa Bárbara	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHAC-TV	2(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	7, 5 y 9	12	
105	Chihuahua	Cd Camargo	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHCH-TV	7(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:45 hrs	7, 5 y 9	12	
107	Chihuahua	Cd Juárez	TV	Concesión	Televisora de Occidente S.A. de C.V.	XHUB-TV	56	Canal 5	Repetidora de XHOC-TV C 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 18 y 19	
108	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares S.A. de C.V.	XHPI-TV	5 (-)	Canal 5	Repetidora de XHOC-TV C 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 18 y 19	
109	Chihuahua	Cd Delicias	TV	Concesión	Radotelevisora de Mexico Norte S.A. de C.V.	XHCE-TV	13	Canal 5	Repetidora de XHOC-TV C 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs	5 y 9	10 y 20	
110	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHUC-TV	9	9	Original (Alfabeto Televisión)	Lunes y Jueves	Lunes 12:00 hrs Jueves 23:45 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	10, 11, 16, 17, 18 y 19	
111	Chihuahua	Cd Juárez	TV	Concesión	Televisión Atica S.A. de C.V.	XHCH-TV	20	Activa 7 Chihuahua	Repetidora de XHBT-TV C 7	Martes y Jueves	13:25 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 18, 19	
112	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Televisión Atica S.A. de C.V.	XHCH-TV	11(-)	Activa 7 Chihuahua	Repetidora de XHBT-TV C 7	Martes y Jueves	13:25 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 18, 19	
113	Chihuahua	Heddo del Panal	TV	Concesión	Televisión Atica S.A. de C.V.	XHCH-TV	9(+)	Activa 7 Chihuahua	Repetidora de XHBT-TV C 7	Martes y Jueves	13:25 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 18, 19	
114	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Televisión Atica S.A. de C.V.	XHCH-TV	2	Canal 2	Original (Roc Canal 13)	Martes y Jueves	23:55 hrs	5, 6 y 8	10, 11, 16, 17, 18 y 20	
115	Chihuahua	Cd Juárez	TV	Concesión	Televisión Atica S.A. de C.V.	XHCH-TV	11	Activa 13 Chihuahua	Repetidora de XHBT-TV C 13	Martes y Jueves	23:55 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 18, 19	
116	Chihuahua	Heddo del Panal	TV	Concesión	Televisión Atica S.A. de C.V.	XHCH-TV	5(+)	Activa 13 Chihuahua	Repetidora de XHBT-TV C 13	Martes y Jueves	23:55 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 18, 19	

117	Chihuahua	Cd Camargo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHQJ-TV	6(-)	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C-13	Marques y Jueves	23:55 hrs	5,7	9,10,12,13,14,15,20,22	
118	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHRT-TV	4(-)	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C-13	Marques y Jueves	23:55 hrs	5,7	9,10,12,13,14,15,20,22	
119	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCG-TV	8	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C-13	Marques y Jueves	23:55 hrs	5,7	9,10,12,13,14,15,20,22	
120	Chihuahua	Ojinaga	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHRR-TV	6	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C-13	Marques y Jueves	23:55 hrs	5,7	9,10,12,13,14,15,20,22	
121	Chihuahua	Cd. Jiménez	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCH-TV	10	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C-13	Marques y Jueves	23:55 hrs	5,7	9,10,12,13,14,15,20,22	
122	Chihuahua	Co. Cuachiling	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHCH-TV	20	Once TV	Repetidora de XEPRN-TV C-11	Marques y Jueves	18:55 hrs	5, 6, 7 y 8	10,11,13,16,17,18,19 y 20	
123	Chihuahua	Cd. Delicias	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHCH-TV	20	Once TV	Repetidora de XEPRN-TV C-11	Marques y Jueves	18:55 hrs	5, 6, 7 y 8	10,11,13,16,17,18,19 y 20	
124	Chihuahua	Chihuahua	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHCH-TV	20	Once TV	Repetidora de XEPRN-TV C-11	Marques y Jueves	18:55 hrs	5, 6, 7 y 8	10,11,13,16,17,18,19 y 20	
	Sinaloa	Guadalupe	Radio	Concesión	Sime López Izquierdo	XEOS-AM XHOS-FM	610 KHz 106.1 MHz	La Ley (Migración AM-FM)	Original	Marques y Viernes	18:55 hrs	1, 2, 3, 4	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,15	
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	XECF Radio Impacto 14.10 S.A.	XECF-AM XHCF-FM	1410 KHz 93.3 MHz	La Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 7	2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15	
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Sinaloa, S.A. de C.V.	XECW-AM XHCV-FM	740 KHz 96.5 MHz	Radio Variedades (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	09:00 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,24	
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radiorusora XEHS, S.A. de C.V.	XEHS-AM XHIS-FM	540 KHz 90.5 MHz	La Noronita (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs	1, 2, 3, 4	1,2,3,4,5,6,7,8,9	
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Fantase Musical S.B. S.A. de C.V.	XEHO-AM	580 KHz	Radio Centro	Original	Marques y Viernes	13:00 hrs	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
	Sonora	El Séñ	Radio	Concesión	Arnoldo Rodríguez Zermeno	XESOS-AM	730 KHz	Radio Uno	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs	2,4	5,6,7	
	Sonora	Etchoya	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEETH-AM	700 KHz	La Voz de los Tres Rios	Original	Lunes y Martes	9:05 hrs	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	Lunes a Domingo 06:00 a 19:00 hrs 13 HORAS
	Sonora	Huatabampo	Radio	Concesión	Manuel Orendo Alvarado Quintana	XEYO-AM	560 KHz	Radio Lobo	Original	Sábado y Lunes	7:30 hrs	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	

CG371/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO.

A N T E C E D E N T E S

- I. En términos de lo dispuesto en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo de julio de dos mil doce se celebrará la próxima Jornada Electoral Federal para renovar el Congreso de la Unión y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El siete de octubre de dos mil once el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró la sesión extraordinaria con la que se inició el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En la tercera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave ACRT/027/2011.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal se llevarán a cabo procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal.
5. Que en los artículos 51, numeral 1 del código de la materia; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la

Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

6. Que como se establece en el artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
7. Que en el artículo 44, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
8. Que en relación con los procesos electorales locales, en términos de lo establecido en el artículo 44, numeral 4 del reglamento citado, el Comité de Radio y Televisión incluirá en los catálogos respectivos el número suficiente de emisoras que garanticen la efectividad de la cobertura de las emisoras de radio y televisión en la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, a los concesionarios y permisionarios de otros estados, cuya señal alcance el territorio de las entidades que celebran los procesos electivos correspondientes.
9. Que en términos de los artículos 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 2, inciso I) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión emitió el *Acuerdo [...]por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave ACRT/027/2011.

10. Que como se establece en los artículos 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que apruebe el Comité de Radio y Televisión.
11. Que el presente acuerdo tiene la finalidad de dotar de obligatoriedad la conformación del citado catálogo, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-100/2010, en los términos siguientes:

“De lo anterior se desprende que el Comité de Radio y Televisión es el órgano del Instituto que cuenta con las atribuciones e insumos necesarios para elaborar el catálogo o listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

Sin embargo, la sola elaboración del Catálogo no es suficiente para que éste vincule a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a sujetarse a un régimen de transmisiones específico, pues en términos del artículo 48, párrafo 5 del Reglamento aplicable, se requiere tanto de la aprobación como de la difusión del Catálogo para generar un cambio en el régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado.

[...]

*A partir del estudio que precede, esta Sala Superior concluye que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que se encuentren obligados a transmitir bajo el régimen propio de un proceso electoral determinado constituye **un acto complejo conformado por dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad**: por una parte, la elaboración y aprobación del Catálogo respectivo por parte del Comité de Radio y Televisión; y por otra, **la orden de difusión que emita el Consejo General.**”*

12. Que por lo anterior, y considerando que en términos del criterio del Tribunal Electoral a que alude el punto considerativo anterior, la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para un proceso electoral es un acto complejo conformado por la aprobación por parte del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión de este Consejo General, es indispensable ordenar la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal.
13. *Que tal como se dispuso en el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el país estarán obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, que transcurrirá en el país, y la totalidad de emisoras de radio y televisión ubicadas dentro del territorio de las entidades federativas correspondientes estarán obligadas también a participar en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal y, por tanto, a destinar cuarenta 48 minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la jornada electoral respectiva.*
14. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión deberán abstenerse de transmitir propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de

gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

15. Que lo señalado en el considerando anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) de conformidad con lo indicado en los artículos 75, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
16. Que por lo que respecta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 341, numeral 1, inciso i) y 350, numeral 1, inciso e) del propio código.
17. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial del Proceso Electoral Federal, esto es, del 30 de marzo al primero de julio de 2012, en la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el país, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
18. Que la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, deberá realizarse cuando menos, 30 días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 6 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
19. Que en el artículo 117, numeral 2 del código de la materia se dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los

acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.

20. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b), 36, párrafo 1, inciso c), 48, numeral 1, inciso a); 49, numerales 1, 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 62, numeral 6; 64 numeral 1, 75, numeral 2, 105, párrafo 1, inciso h), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, 117; 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, inciso g); 7, numeral 5 y 44, numerales 6 y 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, aprobado por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo ACRT/027/2011, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2. Publicación de la parte conducente del catálogo en los periódicos o gacetas oficiales de todas las entidades federativas y el Distrito Federal.
3. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a las Juntas Locales del Instituto Federal Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como del Distrito Federal, que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de la parte conducente del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, en los periódicos o gacetas oficiales de los gobiernos señalados en el punto de acuerdo PRIMERO.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta la conclusión de la jornada comicial, esto es, del 30 de marzo al uno de julio de 2012, en todas las emisoras de radio y televisión del territorio nacional, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el país previstas en el Catálogo cuya difusión se ordena para los efectos procedentes de conformidad con la legislación electoral.

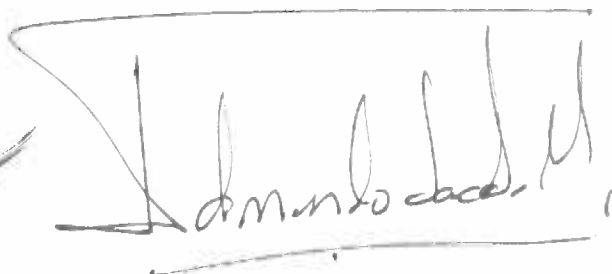
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil once, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**



**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LOS CONSEJEROS ELECTORALES DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ Y DR. FRANCISCO GUERRERO AGUIRRE, EN RELACIÓN CON EL “PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO”

El catorce de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral decidió, por cuatro votos a favor y dos en contra, aprobar el “Proyecto de Acuerdo por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la Federal, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las Estaciones de Radio y Canales de Televisión incluidas en el Catálogo”. Con fundamento en el artículo 25, numeral 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por no coincidir con el criterio de la mayoría de los miembros del Consejo consistente en la publicación del Catálogo referido, presentamos un Voto Particular en los siguientes términos:

La atribución conferida al Consejo General en el artículo 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) contiene la facultad de aprobar el acuerdo mediante el cual se ordena la publicación y difusión del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en un proceso electoral. De igual forma, esta atribución conlleva la facultad implícita de

no ordenar su publicación, y con ello analizar la procedencia de lo que el Comité de Radio y Televisión (CRT) aprobó.

De conformidad con el artículo 41 constitucional, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección. En consecuencia, el COFIPE estableció un acto complejo para la entrada en vigor del catálogo, lo que significa que la intervención del Consejo General no es *gratuita*, ni se reduce a una simple o automática aprobación. Por el contrario, contempla, en su caso, el análisis y deliberación para su publicación.

Lo anterior encuentra sustento en el SUP-RAP 100/2010, citado en el propio cuerpo del Proyecto de Acuerdo que ordena la publicación, al señalar que:

“...la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que se encuentren obligados a transmitir bajo el régimen propio de un proceso electoral determinado **constituye un acto complejo conformando dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad...**”.¹

[Énfasis añadido]

Toda proporción guardada, es lo que sucede con la atribución del Poder Ejecutivo para la publicación de leyes. Este caso encuentra fundamento en la tesis de jurisprudencia denominada “PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY, AMPARO EN CONTRA LA”, la cual establece que la publicación y promulgación de leyes por parte del titular del ejecutivo constituye un acto político constitucional mediante el cual el Ejecutivo tiene la facultad para dejar de promulgarlas a través del ejercicio del derecho de veto. Por tanto, “si la ley promulgada es inconstitucional, por estar en pugna con alguna de las normas de la Ley

¹ Recurso de Apelación SUP-RAP 100/2010, México Distrito Federal, 8 de septiembre de 2010.

Fundamental, también tienen que serlo los actos relativos a su promulgación y publicación."²

Ahora bien, en el SUP-RAP 52/2010, relacionado con el caso Huajuapán de León, Oaxaca, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) establece este mismo criterio al señalar que:

"...la sola elaboración del catálogo no es suficiente para que éste vincule a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a sujetarse a un régimen de transmisiones específico, pues en términos del artículo 48, párrafo 5 del Reglamento aplicable, se requiere tanto de la aprobación como de la difusión del catálogo para generar un cambio en el régimen de transmisión para el concesionario y permisionario que esté incluido en el listado."³

[Énfasis añadido]

A mayor abundamiento, en otro párrafo a fojas 77 de la resolución, señala que cuando se publicó la información contenida en el catálogo el Consejo General la *"avaló"*.

En suma, el acuerdo del Consejo General mediante el cual se ordena la publicación del Catálogo no es un acto automático; lleva implícito el análisis de las consideraciones de hecho y las normas que lo sustentan. Por lo cual, en nuestra opinión, el Consejo General debió rechazar la publicación y difusión del acuerdo del CRT identificado con la clave ACRT/27/2011, en virtud de que carece de los

² Amparos acumulados en revisión 6804/56. Guillermo Kunhardt Remus y otros. 27 de abril de 1970. Cinco votos. Ponente: Luis Felipe Canudas Oreza Séptima Época Registro: 807117 Instancia: Sala Auxiliar Tesis Aislada Fuente: Informes Informe 1970, Parte III Materia(s): Constitucional Tesis: Página: 62

³ Recurso de Apelación SUP-RAP 52/2010, México Distrito Federal, 24 de diciembre de 2010.

requisitos constitucionales necesarios con que los actos de autoridad deben contar para tener validez legal, a saber: ser emitidos por la autoridad competente, estar fundamentados en la ley y tener una motivación técnica y material suficiente.

A continuación exponemos las razones que nos llevaron a votar en contra de la publicación y difusión del Acuerdo ACRT/27/2011.

1. El Comité de Radio y Televisión excedió sus facultades legales al emitir criterios generales y abstractos en el Acuerdo ACRT/27/2011.

La Sala Superior del TEPJF, en su sentencia del 24 de diciembre de 2010, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-52/2010 (Huajuapán de León, Oaxaca) emitió criterios respecto a los alcances de las obligaciones de concesionarios y permisionarios establecidas en la Constitución y el COFIPE en relación con los tiempos de radio y televisión administrados por el IFE. Asimismo, formuló una doctrina respecto a los alcances jurídicos de las facultades normativas del IFE en dos materias: a) acceso de los partidos políticos y autoridades electorales a los medios de comunicación, y b) cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio en las entidades federativas con procesos electorales locales.

De acuerdo con la resolución del TEPJF, la facultad de la autoridad administrativa de imponer a los concesionarios y permisionarios el deber de proveer para la difusión de los mensajes locales de los partidos políticos y autoridades electorales, consiste en un deber de carácter "secundario", que deriva de una obligación constitucional y legal "primaria". La obligación primaria tiene una base constitucional y una configuración legal. Consiste en el deber de transmitir los promocionales de los partidos políticos y los mensajes de las autoridades electorales. Los deberes secundarios derivan de actos administrativos que

imponen cargas de "eficientización, operativas e instrumentales". De acuerdo con el TEPJF, el IFE tiene atribuciones para imponer el deber secundario del "bloqueo", entendido como la sustitución de una señal de origen por un contenido local. Sin embargo, la Sala Superior establece que "el despliegue de dicha atribución debe ser determinado por la autoridad administrativa electoral de manera congruente y razonable, en atención a las circunstancias del caso concreto..." En otras palabras, los deberes secundarios como el desarrollar la capacidad de bloqueo no son inherentes a la obligación constitucional y legal primaria, porque no están definidos *ex ante* y de forma general en la ley. Por el contrario, deriva "de una decisión administrativa que, en un caso en particular concreta una obligación principal derivada de la ley". El TEPJF determina que, en todo caso, dicha decisión administrativa "está sujeta a criterios de razonabilidad y los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad".

Con la aprobación del Catálogo, la mayoría del CRT formuló un criterio general diferente. Determinó que todas las emisoras tienen la obligación de transmitir la pauta específica de la entidad federativa en donde residen, con independencia de las circunstancias del caso particular. Llegó a esa conclusión, al considerar que si la autoridad administrativa electoral deja de imponer de forma generalizada la obligación de bloqueo, afectaría el principio de equidad en la elección federal, pues los promocionales correspondientes a los tiempos locales de la señal de origen (Distrito Federal) se retransmitirían en los territorios de otras entidades federativas. Basado en este criterio, el CRT determina que todas y cada una de las emisoras, incluyendo a aquellas que al operar bajo el esquema de redes nacionales retransmiten la señal de origen, tienen una obligación legal *ex ante* de insertar la pauta local ordenada por el IFE.

El nuevo criterio general formulado por el CRT aparece formulado en diversos considerandos del Acuerdo ACRT/27/2011. Por ejemplo, en el considerando 19 determina que "la obligación de las concesionarias y permisionarias de dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la Carta Magna, incluye todas sus estaciones de radio y canales de televisión, esto es, *todas aquellas ubicadas dentro del territorio de una entidad federativa cuando se celebren elecciones locales*". Luego, en el considerando 25, dice que "la obligación de transmitir los tiempos del Estado para el caso de las emisoras repetidoras de otra estación o canal no queda agotada mediante la simple retransmisión de los tiempos fiscales y oficiales que provienen de la estación de origen". Esta obligación constitucional sólo se agota mediante la transmisión de las pautas específicas correspondientes a la entidad federativa en que la emisora tiene residencia, haya elecciones locales coincidentes o no. Lo contrario a este "criterio", razona la mayoría del Comité en los considerandos 26 al 30, constituye una violación a la Carta Magna porque atentaría contra la equidad de la contienda, vulneraría la "libertad de los partidos al uso pleno de su prerrogativa", afectaría el tiempo que constitucionalmente corresponde a las autoridades locales, conculcaría el principio de igualdad ante la ley y sería contrario a la función social de las concesiones de un bien público. A partir de esta exégesis de la Constitución, la mayoría del CRT ordena a todas y cada una de las emisoras contar con los elementos técnicos que les permitan difundir las pautas específicas de la entidad federativa en la que residen, antes del inicio de las próximas precampañas federales y locales.

El nuevo criterio emitido por el CRT termina fusionando lo que el TEPJF buscó separar en su resolución SUP-RAP-52/2011 y hace de la obligación primaria y el deber secundario una y la misma cosa. En consecuencia, termina despojando a la autoridad administrativa electoral la facultad de determinar los deberes secundarios atendiendo a las circunstancias de los casos particulares.

^

El primer problema con el nuevo criterio del CRT es de carácter formal. Dicho órgano del IFE carece de la autoridad legal para emitir normas o criterios de carácter general. Sólo puede aplicar disposiciones constitucionales o legales expresas. Así lo dispuso el TEPJF en el SUP-RAP-531/2011 en el que revocó el Acuerdo del ACRT 025/2011 y ordenó que se remitiera al Consejo General del IFE para su aprobación. En esta resolución, la Sala Superior limitó el ámbito de las atribuciones del CRT. Determinó que el CRT no puede "emitir un criterio general en el que se define una norma nueva", pues el Consejo General es "el único facultado para emitir reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas" en la ley. Con el fin de despejar cualquier duda, permitámonos citar en extenso el razonamiento de la Sala Superior en el SUP-RAP-531/2011 en el que la Sala Superior determinó que el CRT se había extralimitado en sus atribuciones al aprobar el "Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se emiten criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicables a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal":

"...En suma, si bien el Comité responsable trata de fundar su resolución a partir de una pretendida interpretación del marco constitucional, legal y reglamentario en materia de asignación y distribución de tiempos en radio y televisión, **lo cierto es, que en lo tocante a procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, emite un criterio general en el que se define una norma nueva** que establece el tiempo en radio y televisión que corresponde asignar a los partidos políticos para los casos en que los periodos de precampañas y campañas locales no coincidan exactamente con las precampañas o campañas federales. **El criterio adoptado por la autoridad responsable, rebasa el ámbito de atribuciones de su emisor, toda vez que como quedó explicado con anterioridad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el único facultado para emitir reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o**



explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la medida que las normas que rigen la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser reguladas por el máximo órgano de dirección de dicho Instituto. Además, es importante subrayar que dicha conclusión se robustece, si se toma en consideración que el citado criterio adoptado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral no se encuentra recogido en ninguna norma general, ni en el propio Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral o en un Acuerdo equivalente a esta jerarquía normativa.

[Énfasis añadido]

En suma, el CRT carece de facultades para emitir el criterio general por el que impuso a todas y cada una de las emisoras de radio y televisión la obligación de bloquear la señal de origen y sustituirla por las pautas locales específicas de la entidad federativa en que residen. Al hacerlo invadió la atribuciones que son exclusivas del Consejo General del IFE.

2. La fundamentación jurídica del Acuerdo ACRT/27/2011 es insuficiente e indebida.

Los actos de autoridad encuentran su fundamento, en primer lugar, en una norma expresa, siguiendo la jerarquía de las mismas. Para el caso concreto, la obligación absoluta de bloquear, esto es de insertar contenidos localmente en todas las señales retransmitidas, no está expresamente establecida en la Constitución, el COFIPE o el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En caso de no existir una norma expresa, se debe acudir a la intención del legislador plasmada en los debates, dictámenes o exposiciones de motivos que se generan con motivo del proceso legislativo o de reforma constitucional.

Una prueba clara que la intención del legislador no fue obligar a los concesionarios y permisionarios sustituir la señal de origen de manera absoluta por la señal local es el Dictamen del COFIPE aprobado por la Cámara de Diputados en 2008, que dice textualmente:

"Las obligaciones constitucionales que derivan de esta reforma, tienen como propósito dejar asentado de manera clara la forma en que las estaciones de radio y televisión, permisionarias y concesionarias, deben cumplir con la transmisión de los tiempos que le ordene el Instituto Federal Electoral, para lo cual se hace necesaria (sic.) tener presente que dichas estaciones de radio y televisión que operen retransmitiendo programación de una estación de radio o televisión ubicada en otra ciudad o región, deberán incluir la propaganda que entregue el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la estación ubicada en el lugar en donde se origine la programación, lo cual contribuirá a que el Instituto lleve a cabo de una manera más eficiente la distribución de los materiales y, a su vez, el monitoreo que tenga que realizar en sus nuevas tareas otorgadas."⁴

[Énfasis añadido]

De lo anterior, se concluye que el legislador estaba consciente de los distintos esquemas bajo los cuales operan los concesionarios y permisionarios, y reconoció la diferencia de posibilidades técnicas e incluso las ventajas para el IFE de poder contar con un esquema más flexible que le permitiera realizar sus labores de manera más eficiente, estableciendo en cada caso cuáles serían las estaciones que pudieran bloquear. Lo anterior rechaza claramente el criterio de territorialidad que se aplicó en el Acuerdo del CRT a ultranza.

⁴ Dictamen de la Cámara de Diputados, de fecha 11 de diciembre de 2007.

Aunado a lo anterior el Tribunal Electoral, como ya hemos señalado, ha establecido que existen obligaciones primarias y deberes secundarios, bajo la premisa de que éstos últimos se encuentran supeditados al cumplimiento de ciertos requisitos. En este sentido, el TEPJF ha señalado expresamente en el SUP-RAP-52/2010, cuáles son estos requisitos: i) que exista una norma que establezca una obligación para el particular; ii) que exista una norma habilitante previa para la autoridad; iii) que esté sujeta a criterios de razonabilidad; y iv) que se observen los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

En la misma resolución el Tribunal Electoral determinó que “es claro que todos esos derechos [derecho a la información de los ciudadanos, libertad de empresa y libertad de expresión] tienen cobertura constitucional y, por eso, se debe atender a las propiedades fácticas relevantes del caso, a fin de ponderar qué derecho debe beneficiarse sin desconocer o suprimir algún otro”⁵.

Además, el CRT, en ejercicio de sus facultades, ha operado con ciertas prácticas administrativas que dotan de certeza a los concesionarios y permisionarios, y que no pueden ser alteradas sin tomar en consideración los requisitos establecidos, ya citados en los párrafos anteriores.

El Tribunal Electoral así lo ha reconocido cuando señaló:

“Sin embargo, lo que no se puede desconocer es que por una práctica por parte del propio Instituto Federal Electoral, en su calidad de autoridad reguladora, en forma inicial admitió que los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión dejaran de realizar la transmisión de los mensajes y programas de los partidos políticos y las autoridades electorales, porque no pudieran realizar el “bloqueo” de una determinada señal.

⁵ Recurso de Apelación SUP-RAP-52/2010, de fecha 24 de diciembre 2010.

[...]

Aunque en el Reglamento no se prevé una posibilidad específica para dejar de transmitir los mensajes señalados por carecer de elementos técnicos (como, en forma incorrecta, lo pretende la concesionaria), **la autoridad estableció una práctica que liberó a los concesionarios de una obligación constitucional, ya que, además de lo destacado, en el considerando 25 del Acuerdo CG552/2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral expresamente señaló que "en situaciones que se presenten elementos de carácter técnico que impidan la transmisión de partidos políticos y autoridades electorales conforme a las pautas que se aprobar(on) por los órganos competentes del Instituto, los concesionarios y permisionarios listados en los catálogos que a través de ... (dicho) ... Acuerdo se difund(an) deb(ian) hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual llev(aría) a cabo las consultas necesarias con los integrantes del Comité de Radio y Televisión para resolver lo conducente en términos de (la) información o ajustes que procedan..."**

Esta práctica administrativa fue generada por las determinaciones de la autoridad electoral federal sobre los alcances de las obligaciones de los concesionarios, por lo que operó una suerte de atenuante (no excluyente) de la responsabilidad del infractor, sobre todo si se tiene presente que ante las consultas formuladas por la concesionaria sobre su "incapacidad técnica" para realizar bloqueos (escritos del veinticuatro de febrero y doce de marzo, ambos de dos mil diez) recibió por respuesta la negativa de la autoridad para justificar la no transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales (oficio DEPPP/STCRT/2603/2010 notificado el treinta de marzo de dos mil diez a Televisión Azteca, S. A. de C. V.).⁶

[Énfasis añadido]

De la interpretación de este criterio jurisdiccional se desprende que el IFE había permitido que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no bloquearan para las elecciones locales si no contaban con las condiciones técnicas y operativas. Esta conducta fue permitida desde 2008 hasta 2011. Circunstancia que no fue ponderada ni valorada en el acuerdo.

⁶ Recurso de Apelación SUP-RAP 52/2010, México Distrito Federal, 24 de diciembre de 2010.

En conclusión, el nuevo modelo de comunicación política, introducido en la reforma constitucional y legal de 2007-2008, estableció la obligación primaria de transmitir los tiempos del Estado. Sin embargo, dejaron al Consejo General la posibilidad de establecer, dentro de los cauces constitucionales y legales, los términos en los que este nuevo modelo se aplicaría, a través de la atribución reglamentaria contenida en el artículo 118, numeral 1, inciso a) del COFIPE; y otorgaron al CRT la definición de los deberes secundarios.

Ha quedado asentado que la obligación primaria no contiene disposición expresa que fundamente la obligación de imponer un bloqueo total a las concesionarias y permisionarias. Por el contrario, el COFIPE y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral contienen principios como el de suficiencia y cobertura, pero no una norma general expresa que fundamente el bloqueo total. Además, como ha quedado señalado, el Acuerdo del Comité, contradice los motivos expuestos por la reforma constitucional; los criterios del Tribunal Electoral expuestos, y las prácticas administrativas del Instituto, reconocidas por el mismo TEPJF. Así, el criterio general de bloqueo absoluto aprobado no cuenta con el debido fundamento jurídico.

3. La obligación generalizada de bloqueo establecida en el Catálogo aprobado por el Comité carece de motivación material y técnica.

El acuerdo ACRT/027/2011 carece de una debida motivación. El CRT elaboró el Catálogo sin aplicar los criterios de razonabilidad y congruencia, ni seguir los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad establecidos por la Sala Superior para imponer el deber secundario de bloqueo a concesionarias y permisionarias.

El Catálogo aprobado por el CRT impone una nueva obligación administrativa a 183 emisoras, que según el "Dictamen de factibilidad sobre la propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión", emitido en octubre de 2011 por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, declararon que retransmitían la señal de origen. Esta información no fue tomada en cuenta, ni desvirtuada por el CRT.

En el diagnóstico realizado por instrucción del TEPJF para proceder con la reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se consideró el tema de los bloqueos en la transmisión de promocionales y se consultó a concesionarios como Televimex S.A. de C.V., Televisión Azteca S.A. de C.V. y los permisionarios Canal 11 y OPMA S.A. de C.V.

El resultado de la consulta se refleja en la tabla 1, donde se detalla el modo de operación de las emisoras de televisión distinguiendo las que tienen capacidad de insertar contenidos locales de las que solo retransmiten la señal de origen. Como puede apreciarse un porcentaje considerable (42%) caen en esta segunda categoría:

Tabla 1. Clasificación de las emisoras de acuerdo con modalidad de operación

	Televisa	Televisión Azteca	IPN	OPMA	Total
Bloquean	84	135	0	0	219
No bloquean	118	41	12	12	183
Origen/Local	23	3	1	0	27
Total de emisoras	225	179	13	12	429

Fuente: Dictamen de factibilidad sobre la propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE (octubre, 2011).

El diagnóstico contiene los elementos necesarios que contribuyeron a justificar la razonabilidad y factibilidad de los cambios propuestos en la reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. En consecuencia, tomó en cuenta elementos como "el número de promocionales que se avecinan para el próximo proceso electoral federal, el número de cargos a elegir, la participación de siete partidos políticos nacionales y partidos políticos con registro local y las complejidades del bloqueo, entre otros temas relevantes".⁷ Por el contrario, el Catálogo no cuenta con datos que permitan valorar si las inversiones son razonables, si la tecnología está disponible, si se pueden hacer adecuaciones a la infraestructura física o contar con personal capacitado. Todo ello con la finalidad de evitar medidas irracionales.

Al respecto, cabe señalar que la Sala Superior del TEPJF resolvió el 14 de septiembre del año en curso los recursos de apelación radicados en el expediente SUP-RAP-0146/2011 y acumulados, relativos a la aprobación de la reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral. De la inconformidad planteada en el recurso de apelación por las omisiones y violaciones procedimentales al aprobar el Reglamento de Radio y Televisión, la Sala Superior resolvió que "se debe tomar en consideración la capacidad de los sujetos obligados para hacer las transmisiones de los promocionales, con el objetivo de evitar medidas irracionales y el consecuente entorpecimiento u obstaculización de la oportuna y adecuada difusión de los programas, promocionales y mensajes de las autoridades y partidos políticos en materia electoral". En consecuencia, el TEPJF determinó "la necesidad de consultar a los sujetos a los cuales se dirige la norma, es decir, a las organizaciones que agrupen

⁷ Dictamen de factibilidad sobre la propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE (octubre, 2011)

a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como a organismos especializados en esa materia”.

Lo anterior resulta de mayor relevancia, pues con la aprobación del Catálogo, el Comité impuso a las 183 emisoras con incapacidad de bloqueo la obligación de modificar su infraestructura, desarrollar elementos tecnológicos y contratar personal capacitado para la correcta instalación de bloqueadoras, en tan sólo un plazo de 30 días. Lo anterior, bajo ningún esquema resulta un mandato razonable por parte de la autoridad, dada la ausencia de elementos técnicos y materiales que justifiquen la facultad del CRT para obligar a estas emisoras a realizar las adecuaciones para un efectivo bloqueo.

En el Acuerdo del CRT por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participan en la cobertura del proceso electoral ordinario 2011 en el estado de Coahuila, aprobado el 17 de noviembre de 2010, el propio CRT determinó que las 12 emisoras que no tenían los elementos técnicos que les permitieran transmitir los promocionales pautados para la etapa de campaña del proceso local de dicho estado, se les otorgaría un plazo que no debería exceder al inicio de las campañas electorales, es decir, al día 16 de mayo de 2011. Así, el CRT estableció un plazo de 6 meses para cumplir con dicha orden. Con la aprobación del Catálogo nacional el plazo se redujo a 30 días sin la valoración técnica de su viabilidad.

Como se ha explicado ya, si bien el Comité cuenta con las facultades para hacerlo, dicha facultad se encuentra definida por criterios específicos establecidos por el Tribunal Electoral. Al respecto, el SUP-RAP-52/2011 señala, claramente, que dichos requisitos deberán cumplirse “de manera congruente y razonable, en atención del caso concreto y justificados de manera cierta, objetiva y plenamente

en un lapso de tiempo con suficiente anticipación, pues nadie está obligado a lo imposible". A continuación se transcriben los razonamientos de la Sala Superior del TEPJF antes descritos:

"De esta manera, según las circunstancias del caso particular, es factible que, en ejercicio de sus atribuciones, la autoridad administrativa electoral ordene que se provea lo necesario (sin que importe que ello conlleve el establecimiento o preservación de condiciones suficientes) para la transmisión de mensajes de contenido local para los partidos políticos y autoridades electorales, en ciertas emisoras o canales de la entidad federativa y no en todas, o bien, que introduzca alguna otra modalidad, en su carácter de autoridad en la materia de radio y televisión en el ámbito electoral, pero siempre bajo razones que expliquen y justifiquen de manera plena, cierta y objetiva, las medidas que se deban adoptar como deber secundario y en forma lo suficientemente anticipada a la realización del evento o inicio de la etapa electoral de que se trate, a fin de que se tomen las providencias adecuadas y oportunas, inclusive, de ser necesario escuchando a los concesionarios y permisionarios que deben adoptar ciertas providencias o preservar un determinado estado de cosas.

Se ha establecido que dichas medidas o determinaciones administrativas que hacen operativos o eficientes ciertos deberes secundarios pueden ser de cualquier índole (técnicos, operativos u organizativos, por ejemplo), **siempre que no sean irrazonables o desmesurados, porque impliquen: a) La superación de situaciones imposibles, o b) Una complejidad casi insuperable".**

[Énfasis añadido]

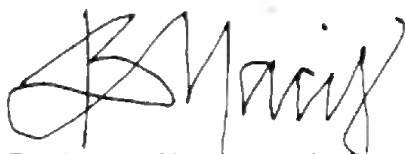
Conforme lo establecido en los párrafos anteriores, queda acreditado que el CRT debió considerar de manera congruente y razonable las condiciones de los concesionarios y permisionarios para bloquear, valorando las circunstancias de los hechos concretos. Sin embargo, el Acuerdo del CRT ACRT/027/2011 se aprobó

sin realizar previamente un estudio de factibilidad. El CRT omitió establecer las razones que expliquen y justifiquen de manera plena, cierta y objetiva las medidas que se deben adoptar como deber secundario. Para ello debió ponderar si era necesario escuchar a los concesionarios y permisionarios antes de la emisión de este Acuerdo. En consecuencia, el CRT incumplió con los requisitos que establece el Tribunal Electoral en los párrafos transcritos anteriormente y, por tanto, la aprobación del Catálogo se configura como un acto no razonado y desproporcional.

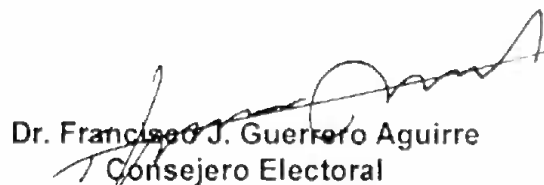
En conclusión y por las razones expuestas, el Acuerdo ACRT 27/2011 no debe considerarse como un acto de autoridad válido. Al ordenar su publicación y difusión la mayoría del Consejo General abdicó la atribución rectora que le confiere la Constitución Federal a los Consejeros Electorales del Consejo General, y que se encuentra materializada en los artículos 51, 109 y 118 párrafo 1 incisos a), l) y z) del COFIPE. A la vez, hizo del conocimiento un acto que no tiene sustento en las normas, ni está motivado en hechos y circunstancias objetivas para imponer a particulares obligaciones.

ATENTAMENTE

México, Distrito Federal, 14 de noviembre de 2011



Dr. Benito Nacif Hernández
Consejero Electoral



Dr. Francisco J. Guerrero Aguirre
Consejero Electoral

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE BALLEZA , A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. RAMON JURADO BOJORQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.

- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción numero 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción LIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 22 de fecha 6 de septiembre de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21,

séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de julio de 2011.

"LA SECRETARÍA"



LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



PROF. RAMON JURADO BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/091/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/091/2011 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO FORESTAL Y DE SUELOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
ÚNICA	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA (MAPAS) DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO FORESTAL Y DE SUELOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 14 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	14 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR PRESTARÁ SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS PLAZOS Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 10 DE DICIEMBRE DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/092/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/092/2011 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DE MAQUINARIA PESADA, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	1	CAMION CHASIS

CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 AL 13 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 14 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	14 DE DICIEMBRE DEL 2011, A LAS 14:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 10 DE DICIEMBRE DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO.
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/095/2011**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SH/095/2011**, RELATIVA A **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	7	AUTOMÓVIL NUEVO TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2012, CON MOTOR DE 4 CILINDROS A GASOLINA CON DESPLAZAMIENTO DE 1.6 LITROS Y POTENCIA DE 105 HP COMO MÍNIMO, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, RODADO 13, AIRE ACONDICIONADO, EN COLOR BLANCO.
DOS	4	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP DOBLE CABINA, MODELO 2012, CON MOTOR 4 CILINDROS A GASOLINA, CON DESPLAZAMIENTO DE 2.5 LITROS Y POTENCIA DE 185 HP COMO MÍNIMO, TRANSMISIÓN MANUAL Y AIRE ACONDICIONADO; EN COLOR BLANCO.
TRES	1	CAMIONETA NUEVA TIPO VAN: CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES COMO MÍNIMAS: NUEVA MODELO 2012, DIRECCION HIDRAULICA, TRACCIÓN 4X2, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CON ALARMA, AIRE ACONDICIONADO, COLOR BLANCO

CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/ M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 09:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 OCTUBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.-EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE UBICADO EN CALLE 27, NÚMERO 1213, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONVOCANTE.
- 2.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, CHIH. A 10 DE DICIEMBRE DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUACONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA

Fecha: 10 de Diciembre del 2011

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-014/2011	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO 531 191 0474 00 01 Carro rojo o de reanimación cardiopulmonar (8 equipos) 531 053 0364 00 01 Unidad de anestesia intermedia (1 unidad) 513 164 3362 01 01 Cama clínica mecánica de múltiples posiciones (81 piezas) 531 941 1079 00 01 Ventilador neonatal/pediátrico de alta frecuencia (1 pieza) 531 328 0199 00 01 Unidad de Electrocirugía general (4 equipos)	27 de Diciembre del 2011 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 21 de Diciembre del 2011, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 27 de Diciembre del 2011, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2011

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA LP DIF/03/2011**

EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **LP DIF/03/2011**, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DIF ESTATAL, UBICADO EN LA AV. TECNOLÓGICO NO. 2903 DE LA COL. MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA	\$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 13:00 HORAS

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	321	Computadora Personal
DOS	38	Computadora Personal
TRES	23	Computadora Portátil

DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL", UBICADA LA AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL C.P. 31310, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL C.P. 31310, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DEL "DIF ESTATAL" EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE MENCIONADO, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL".

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL, DEBIENDO COINCIDIR CON LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MN), DEBIENDO COINCIDIR CON LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) QUE SERÁ PAGADERO A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y QUE SE SEÑALA EN EL APARTADO IV, INCISO B) DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL DIF ESTATAL.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE FIJARA EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 10 DE DICIEMBRE DE 2011

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES
Rúbrica**

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M.-18-11

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-18-11, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2011.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-18-11	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2011.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2011.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2011.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 12 y el 13 de Diciembre de 2011 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 14 de Diciembre de 2011 en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 14 de Diciembre del 2011, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El Proveedor que resulte ganador deberá entregar los bienes en el domicilio de la Dirección de Servicios Públicos Municipales ubicado en la Calle 9ª y Tamborel, Colonia San Rafael, de esta Ciudad, a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2011. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

LIC. MARCO ADAN QUEZADA MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2011.

ELOY GARCIA TARIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. CESAR AUGUSTO CHAVEZ ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
EL OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA CA-OM-35-2011**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-35-2011, relativa a la adquisición de 8 vehículos y diverso equipo de computo, solicitados por la Coordinación General de Planeación y Evaluación, utilizando para ello recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

A).- Concurso núm. CA-OM-35-2011.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
21 de Diciembre del 2011 Hasta las 13:00 Horas	21 de Diciembre del 2011 a las 13:00 horas	27 de Diciembre de 2011 a las 11:00 horas.	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N.)

B).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.- Lo constituye la adquisición de 8 Vehículos y diverso equipo de cómputo, solicitado por la Coordinación General de Planeación y Evaluación.

C).- DE LAS PARTIDAS.- Se dividirá en Dos partidas.

D).- DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN:

PARTIDA 1: VEHÍCULOS

SUBPARTIDA 1.1		
CANT.	EQUIPO	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
2	VEHÍCULOS	Tracción 4X2, Tipo Pick Up, Modelo 2011, Doble Cabina, 8 cilindros, Para 5 pasajeros, Transmisión Automática, Dirección Hidráulica, Aire Acondicionado, Bolsa de Aire frontales y laterales para conductor y pasajero, Motor Vortec V8 5.3L SFI Flex Fuel, Block de Acero, Active Fuel Management (AFM), Potencia 315HP@5, 200RPM, Torque: 338 LBPIE@4,400 RPM, Rines en Acero de 17" X 7.5", Llantas delanteras y traseras P265/70R17-113S cara negra toda temporada, Peso Bruto Vehicular 3,084 Kg, Peso Vehicular 2,390 Kg., Capacidad de Carga 694 Kg.
SUBPARTIDA 1.2		
CANT.	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
6	VEHÍCULOS	Tracción 4X2, Tipo Pick Up, Modelo 2012, Doble Cabina, 6 cilindros, Para 3 pasajeros, Transmisión Automática, Dirección Hidráulica, Aire Acondicionado, Bolsa de Aire, Motor Vortec V6 4.3L, SFI, Potencia 195HP@4,600RPM Troque 260LB-PIE@2,800 RPM, frontales para conductor y pasajero, Llantas traseras y delanteras LT245/70R17 todo terreno (AT), Peso Bruto Vehicular 2,903 Kg, Peso Vehicular 1,980 Kg, Capacidad de Carga 923 Kg.

PARTIDA DOS: EQUIPO DE CÓMPUTO

SUBPARTIDA 2.1		
CANT.	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
25	COMPUTADORAS	4 GB Memoria Ram, 320 GB Disco Duro, Momitor 20" DVD/RW.
SUBPARTIDA 2.2		
CANT.	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
25	COMPUTADORAS	4 GB Memoria Ram, 500 GB Disco Duro, Momitor 21.5".
SUBPARTIDA 2.3		
CANT.	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
7	IMPRESORAS LASER	Capacidad de impresión de 42 ppm, tarjeta de red dúplex.

E).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizaran en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

F).- DEL PRECIO.- El precio que el proveedor proponga, será por cada partida en la que participe, especificado el precio por unidad en Moneda Nacional incluyendo en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, debiendo adicionalmente totalizar la suma de las partidas en las que participe.

G).-DEL PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgara anticipo, El pago total se efectuara una vez entregado os equipos a entera satisfacción de la Dependencia solicitante y previa exhibición de las facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles.

H).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

I).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

J).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (Ochocientos Noventa Y siete Pesos 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

K).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple:

1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.

4.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado.

5.- Descripción de los equipos sin indicar precio, solo estableciendo las especificaciones particulares.

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promotor o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

7.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2010 y parciales del ejercicio 2011 y sus anexos, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2010, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen correspondiente al ejercicio 2010.

8.- Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

9.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2011, en el cual se especifique el Giro correspondiente.

10.- Bases de la licitación Pública CA-OM-35-2011 y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad con su contenido.

11.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa.

12.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

13.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

Los documentos serán devueltos previa compulsión con las copias en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

L).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2011

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.

Rúbrica

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.**

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-37-2011 para la adquisición de equipamiento de centros municipales de bienestar infantil, solicitado por La Coordinación de Direcciones, utilizando para ello Recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).-----

A).- CONCURSO CONVOCATORIA CA-OM-37-2011.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
22 de Diciembre del 2011 Hasta las 13:00 Horas	22 de Diciembre del 2011 a las 13:00 horas	28 de Diciembre de 2011 a las 13:00 horas.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)

B).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.- Lo constituye la adquisición de equipamiento de centros municipales de bienestar infantil, solicitado por Coordinación de Direcciones.-----

C).- DE LAS PARTIDAS.- Se dividirá en cuatro partidas.-----

D).- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.------

PARTIDA UNO "MOBILIARIO"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MESA TRAPESOIDE DE USO RUDO	PZA	144
SILLA INFANTIL DE USO RUDO	PZA	450
PIZARRÓN	PZA	36
COLCHONETA DE USO RUDO	PZA	216
MUEBLE PARA MOCHILA	PZA	36
PAQUETE DIDÁCTICO TV-DVD:	LOTE	18
SEÑALETICA	LOTE	18

PARTIDA DOS "MATERIAL DIDÁCTICO"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
JUEGOS INFANTILES (LUDOTECA)	LOTE	36
ENCICLOPEDIA, CUENTOS DE ACTIVIDADES	LOTE	18

PARTIDA TRES "FERRETERÍA"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
INODORO INFANTILES	PZA	54
LAVAMANOS INFANTILES	PZA	54
INODORO ADULTO	PZA	18
LAVAMANOS ADULTO	PZA	18
EQUIPO DE SEGURIDAD	LOTE	18

PARTIDA CUATRO "ALARMAS"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SISTEMA DE ALARMAS:	LOTE	18

E).- DEL PRECIO.- Los precios que el proveedor proponga deberán ser expresados en Moneda Nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la legislación fiscal vigente, debidamente desglosado cuando corresponda.-----

F) FECHA PARA LA ENTREGA.- El tiempo de entrega será de **cuarenta y cinco días naturales** contados a partir de la firma del contrato, En la partida cuatro además de la entrega se deberá instalar y dejar funcionando el equipo de sistema de alarma.-----

G).- LUGAR DE LA ENTREGA.- Lugar de la entrega de los bienes solicitados será en los diversos centros municipales de bienestar infantil que previamente le indique Coordinación de Direcciones.-----

H) DEL PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará el 50 % de anticipo una vez presentadas las garantías solicitadas, y el resto se cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes solicitados, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa autorización de la dependencia solicitante. ---

I).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

J).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

K).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (Ochocientos Noventa Y siete Pesos 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.-----

L).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.-----

- 1.-** Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida al Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax. -----
- 2.-** Descripción de los bienes, sin indicar precio, únicamente marca, modelo y especificaciones particulares. -----
- 3.-** Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----
- 4.-** La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contienen dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los actos de apertura para la entrega de las propuestas, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.-----
- 5.-** Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de acuerdo al anexo "A". -----
- 6.-** Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en cuyo objeto deberá aparecer la prestación de servicios compatibles con lo solicitado. Comprobar que cuenta con experiencia por medio de contratos y/o facturas.-----
- 7.-** La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N 00/100), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2010 y parciales del ejercicio 2011 y sus anexos, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2010, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen correspondiente al ejercicio 2009. -----
- 8.-** Bases de concurso y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones, debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad. -----
- 9.-** Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además la Cedula de Identificación Fiscal, y la solicitud inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (formato R1) y R2 en caso de existir. -----
- 10.-** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano. -----
- 11.-** Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio, con vigencia de año 2011, en el cual se especifique el giro correspondiente. -
- 12.-** Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
- 13.-** Recibo de pago de las presentes bases, a nombre de quien participa.-----
- 14.-** Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----
- 15.-** Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral donde manifieste que tiene la capacidad técnica para suministrar los volúmenes requeridos en la partida o las partidas que participe, debiendo anexar los documentos que avalen dicha capacidad. -----
- 16.-** Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice responder de inmediato y sin costo alguno para la Dependencia convocante, cualquier remesa de los bienes que se detecten defectuosos y escrito en el que garantice que el precio unitario permanecerá fijo hasta la entrega de los bienes y que ninguna variación en costos de insumos o de tipo financiero le permitirá solicitar su incremento. -----
- 17.-** Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice que los bienes solicitados serán entregados libre a bordo y libre de maniobras de descarga en la dirección que previamente le indique La Coordinación de Direcciones.-----

M).- GENERALIDADES: -----

- 1.-** El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación. -----
- 2.-** Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
- 3.-** La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----
- 4.-** El proveedor ganador deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.-----

Cd. Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2011

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.

Rúbrica.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.**

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-38-2011, relativa a la adquisición de material para la remodelación de la Torre Latinoamericana, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, utilizando para ello recursos del Fondo de Inversión Municipal.

A) CONCURSO NÚM. CA-OM-38-2011.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
20 de Diciembre del 2011 Hasta las 13:00 Horas	20 de Diciembre del 2011 a las 13:00 horas	27 de Diciembre del 2011 a las 13:00 horas.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

B) OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de material para la remodelación de la Torre Latinoamericana, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas.

C) DE LAS PARTIDAS.- Se efectuará en una sola partida.

D) DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- Partida única relativa a material de construcción, la cual incluye las siguientes subpartidas mismas que se podrán ver desglosadas a detalle en las bases.

SUBPARTIDAS

CONSUMIBLES
TABLAROCA
PISOS
CARPINTERIA
LIMPIEZA
HERRAMIENTA VARIAS
MATERIAL SANITARIO Y MOBILIARIO
MATERIAL ELECTRICO

E) ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizarán en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

F) DEL PRECIO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

G) DEL PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará 25% de anticipo una vez presentadas las garantías solicitadas, y el resto se cubrirá dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega que realice el proveedor de los bienes requeridos, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dirección General de Obras Públicas.

H) Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

I) Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

J) Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$897.30 (Ochocientos Noventa y Siete Pesos 30/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

K) Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

1. Solicitud de participación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax, nombre del representante legal.
2. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.
3. La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las propuestas, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.
4. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promovente, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
5. Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse en el objeto de la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes en donde deberá aparecer la actividad compatible con lo solicitado. Comprobar que cuenta con experiencia por medio de contratos y/o facturas con una antigüedad no mayor a un año.
6. La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable o patrimonio mínimo requerido de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2010, así como dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, o bien estados Financieros al 31 de Diciembre del 2010, firmados por Contador Público el cual deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, anexando además el original o copia certificada de la Cedula de dicho Contador.
7. Propuesta técnica de las partida unica, especificando modelos, marcas, garantías ofrecidas y las características de los bienes propuestos, debidamente firmado en todas sus hojas.
8. Bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad.
9. Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
10. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
11. Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
12. Constancia de Registro del Padrón de Proveedores del Municipio, con vigencia del año 2011, en el cual se especifique el giro correspondiente.
13. Recibo de pago de las presentes Bases.
14. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

L) GENERALIDADES:

1. El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.
2. Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
3. La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 10 de Diciembre del 2011

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.

Rúbrica

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ CHIHUAHUA**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN****TANIA VERONICA TARANGO****P R E S E N T E . -**

En el expediente **357/2010**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **LUIS ROGELIO LLAMAS MUÑOZ** en contra de **TANIA VERONICA TARANGO**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: ----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----
 " - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **LUIS ROGELIO LLAMAS MUÑOZ**, recibido el "día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación de fecha ocho de Marzo del año dos mil diez, a **TANIA VERONICA TARANGO TARANGO** por medio "de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico "Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos "en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos "Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones "los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, "en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el "Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se "habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento de este auto mediante los "edictos ordenados, y autorizando para que los reciba al **CIUDADANO MIGUEL ANGEL VILLAGRAN** "MÉNDEZ, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo y segundo párrafo y 69 del Ordenamiento "Procesal invocado. **NOTIFIQUESE.**
 " - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" ----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----
 " - - - Por presentado **LUIS ROGELIO LLAMAS MUÑOZ**, con su escrito y copias simples que "acompaña, recibidos el día veinticuatro de febrero del año en curso. Fórmese expediente y agréguese en el "Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la Vía Especial de **DIVORCIO** "CONTENCIOSO a su cónyuge **TANIA VERONICA TARANGO TARANGO**, la disolución del "vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocuro de cuenta, quien puede ser "notificada en el domicilio ubicado en la Calle Callejón Revolución número 210, de la Colonia Centro "en **Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**. Toda vez que la demandada tiene su domicilio fuera de esta "localidad gírese atento Exhorto al Juez Civil en Turno de **Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, a fin "de que en auxilio de las labores de este Tribunal, con las copias simples que exhibe el actor, le corra "traslado a la demandada en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándola para que en el "término de tres días más dos por razón de la distancia de contestación a la demanda instaurada en su "contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos "contenidos en la misma. De igual forma, hágasele saber a la parte demandada, que no se admitirán "promociones de fuera del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter "personal, se le harán por medio de lista o cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no "comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, y mientras no señale domicilio en esta ciudad "para oír y recibir notificaciones. Asimismo, hágasele saber a la demandada que las excepciones dilatorias "y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días "siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de conciliación y "depuración procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del "artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace saber al promovente que deberá gestionar "lo conducente para la diligenciación del Exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su "destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del "Código Procesal Civil. ----
 " - - - Se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta, sobre las cuales se "proveerá en el momento procesal oportuno. **NOTIFIQUESE.**
 " - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada **KARLA MARIA NEUMANN OGAG**, Secretaria de "Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" ----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----
 " - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **LUIS ROGELIO LLAMAS MUÑOZ**, recibido el "día siete de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que de la copia certificada del acta de nacimiento y "de matrimonio de la demanda, se advierte que el nombre correcto de esta es **TANIA VERONICA** "TARANGO, se aclara el auto de radicación de fecha ocho de marzo del dos mil diez en este sentido, para "todos los efectos legales a que haya lugar formando el presente proveído parte integrante de aquel, de "conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su segunda petición, "dígamele que una vez que anexe los edictos que indica, se le acordará lo que legalmente proceda. ----
NOTIFIQUESE:
 " - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada **KARLA MARIA NEUMANN OGAG**, Secretaria de "Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" ----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAG.

TANIA VERONICA TARANGO

-0-

4821-95-97-99

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN. PRESENTE.

En el expediente número **287/11**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN**, en contra de **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco del actual, signado por la Licenciada **LIZBETH ERIVES REYES**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN**, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANAMIENTO**, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de **ALMA GLORIA Y NORMA ALICIA AMBAS DE APELLIDOS FLORES HOLGUÍN**, probanzas con valor probatorio pleno, con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de **SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha veintinueve de Marzo del año en curso, **CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN**, promueve Juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, mediante el cual demanda a **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN**, por lo que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, además con la exigencia de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
NOTIFIQUESE:
 --- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario Proyectista Licenciado **RENE NAVA GONZÁLEZ**, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la referida Ley, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY

-0-

4812-95-97-99

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. JOSEFINA LIZARDO SANCHEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1597/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO BR, en contra de SANDRA LIZARDO SANCHEZ Y JOSEFINA LIZARDO SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice: - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora JOSEFINA LIZARDO SANCHEZ quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, El Norte), en los mismos términos; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 06 de Octubre del año 2011, con el número 73.- Conste.- Surtió sus efectos el día 07 de Octubre del año 2011, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

JOSEFINA LIZARDO SANCHEZ
-0-

4844-95-97-99

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C. REGINA RAMOS CARRILLO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 74/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. BEATRIZ GALINDO RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, en contra de la C. REGINA RAMOS CARRILLO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de noviembre del año dos mil once, presentado por el LIC. MARCELO VILLARREAL OROZCO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada REGINA RAMOS CARRILLO, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. REGINA RAMOS CARRILLO, la radicación del expediente 74/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BEATRIZ GALINDO RODRÍGUEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.

I N S E R T O.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Con el escrito, documentos y copias simples exhibidas el día veinticuatro de junio del año en curso, presentados por la C. BEATRIZ GALINDO RODRÍGUEZ; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, por sus propios derechos téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. REGINA RAMOS CARRILLO, con domicilio en CALLE 14 NÚMERO 1906 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA JUAREZ DE ESTA CIUDAD, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS; reclamándole las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórrense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de LISTA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE GEODESIA NÚMERO 2909 DE LA COLONIA TECNOLÓGICO DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los LICs. ADRIANA VILLARREAL LEGARRETA Y/O JUAN MANUEL BELTRÁN ORDÓÑEZ Y/O P.D. MARCELO ADRIÁN VILLARREAL LEGARRETA y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. MARCELO VILLARREAL OROZCO, quien cuenta con Cédula Profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado que para tal efecto cuenta el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

N O T I F I Q U E S E:
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.
REGINA RAMOS CARRILLO
-0- 4909-97-99-101

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA,
ESTADO DE CHIHUAHUA.-**

AL PUBLICO GENERAL

Que dentro del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, deducido del expediente número 47/2011, promovido por MAITE RENTERIA OLIVAS APODERADA LEGAL DEL C. LUIS RAUL AGUILAR ARROYO, en contra de GRISELDA LARES SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

OJINAGA, CHIH., A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. MAITE RENTERIA OLIVAS, recibido el día de hoy y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. GRISELDA LARES SANCHEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha tres de Marzo del año en curso por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.

**EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS TRES DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

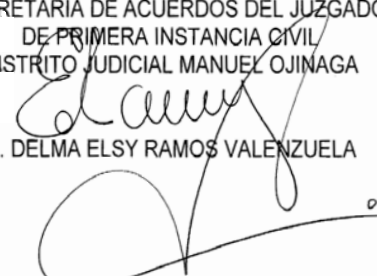
--- Por presentados la C. MAITE RENTERIA OLIVAS apoderada legal del C. LUIS RAUL AGUILAR ARROYO, según lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor ante la fe del C. HECTOR RAUL ACOSTA FLORES Cónsul de México en la Ciudad de Presidio Texas, Estados Unidos de América, en funciones de Notario Público, con su escrito y documentos que acompaña por medio del cual se le tiene promoviendo JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de la C. GRISELDA LARES MARTINEZ, por las razones que expone. Se admite la promoción en la vía y forma propuestas; fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Asimismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal. Se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle 20 y Mina número 1811, colonia Porfirio Órnelas de esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua. Autorizando para tal efecto al C. JAIME GOMEZ PARRA. Lo anterior con fundamento en los artículos 410, 123, 118 y demás relativos del Código Procesal Civil.-----

--- NOTIFIQUESE.-----

- - - Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LOS C. MANUEL BERNARDO CEBALLOS NEVAREZ Y MARIA VICTORIA GONZALEZ FLORES, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO JESUS URBANO ARZONAL CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE CANTERA IMPERIAL NUMERO 7528 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA III Y IV ETAPA EN ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,594,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,062,666.56 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 42. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MANUEL BERNARDO CEBALLOS

-0-

4910-97-98-99

EDICTO DE NOTIFICACION.

C. AIDA CANDELARIA FUENTES.

--- En el expediente número 1012/2003, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora AIDA CANDELARIA FUENTES en contra del señor EDUARDO ESTEBAN MUÑOZ TALAVERA. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, mas tres más de los señalados en el auto de radicación del incidente, dé contestación al Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación, haciéndole saber que las copias de traslado correspondientes se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. -----
--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LICENCIADA MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve de Enero del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de las razones que expresa, de conformidad con lo establecido por el Artículo 681 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al señor EDUARDO ESTEBAN MUÑOZ TALAVERA, iniciando INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en los términos en que lo expresa en el ocurso de cuenta, de la profesionista mencionada, y en los términos de su escrito y anexos, recibido en el Tribunal el día Cinco de Julio del año dos mil Siete, por lo que con las copias simples de ley exhibidas se ordena pasar los autos del presente asunto al C. Oficial Notificador correspondiente, a efecto de que constituido en el domicilio proporcionado por la promovente, en su diverso escrito recibido el día veintitrés de Septiembre del año dos mil Ocho, y que es el ubicado en la calle 18 de Marzo número 1873 de la colonia Ex hipódromo de esta Ciudad, le notifique de esta cuestión incidental, le corra traslado y lo emplazque, para que manifieste en el término de tres días lo que a su interés legal convenga, y presente su inventario en los términos de lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil. Asimismo, se señala como fecha para que tenga verificativo la Junta a que se refiere el artículo 681 del precitado, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese personalmente este acuerdo a la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 incisos d) y c) del Código Adjetivo. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- Por presentada la C. MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve de Octubre del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, en virtud de que en múltiples ocasiones se ha tratado de notificarle personalmente el trámite incidental que promovió el señor EDUARDO ESTEBAN MUÑOZ TALAVERA, relativo a la liquidación de la sociedad conyugal, a través del C. Ministro Ejecutor, sin que se haya logrado tal objetivo, y habiendo además desahogado los medios de convicción consistentes en una testimonial a cargo de un grupo de dos personas, así como los oficios que giraron varias dependencia, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio de la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, es general y además particular, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente el señor EDUARDO ESTEBAN MUÑOZ TALAVERA, actor incidental, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandada, la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la mencionada prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que se notifique a la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, esta demanda incidental, se le corra traslado y se le llame a este incidente, mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación del incidente de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, para que conteste la demanda incidental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además, con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de notificación del incidente planteado, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda incidental y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del trámite de que se trata. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. --- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. -----

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CIUDAD JUAREZ CHIH. A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.
AIDA CANDELARIA FUENTES

-0-

4904-97-99-101

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

C. Gabino Chavira Rodríguez
C. Ofelia Escárcega Cereceres.
P r e s e n t e . -

- - - Se hace constar que en el Expediente 94/2011 relativo al Juicio Sumario Civil promovido por Martín Ibarra Chavira en contra de Gabino Chavira Rodríguez y Ofelia Escárcega Cereceres, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado ARNOLDO MENDOZA SCOTT, recibido el veintiséis de octubre del año en curso y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a GABINO CHAVIRA RODRIGUEZ Y OFELIA ESCARCEGA CERECERES por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. En el entendido que se proveerá respecto de las pruebas ofrecidas una vez que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio, lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expidase los edictos correspondientes. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 14 de Noviembre de 2011

Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

GABINO CHAVIRA RODRIGUEZ

4907-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 10,168 diez mil ciento sesenta y ocho del Volumen 260 doscientos sesenta, de fecha 17 diecisiete de Noviembre de 2011 dos mil once, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS RAMOS HERRERA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 22 veintidós días del mes de Enero de 2001 dos mil uno. La radicación se hizo a solicitud de las señoras ESPERANZA GONZALEZ NUÑEZ y MARGARITA ESPERANZA RAMOS GONZALEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la presente sucesión respectivamente. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 18 de Noviembre de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

JESUS RAMOS HERRERA

4901-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRINA MEDINA VIUDA DE CANTU.
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1617/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DOLORES SANCHEZ DE POLO Y ENRIQUE POLO VERGARA, en contra de ALEJANDRINA MEDINA VIUDA DE CANTU, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veintiséis minutos del día de ayer, signado por la C. MARIA DOLORES SANCHEZ DE POLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y al C. Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a los demandados ALEJANDRINA MEDINA VIUDA DE CANTU, la radicación del expediente 1617/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. ALEJANDRINA MEDINA VIUDA DE CANTU, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: se decrete que ha operado la usurpación o prescripción positiva de un terreno urbano, identificado como Lote 34 (treinta y cuatro), de la manzana 44 (cuarenta y cuatro) de la calle Puerto Alegre número 2327 de la Colonia Industrial de esta ciudad con una superficie total de 300 metros cuadrados (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) y el pago de gastos y costas que genere con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ
ALEJANDRINA MEDINA

4902-97-99-101

-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha diecinueve de octubre de dos mil once otorgada en esta ciudad, ante el suscrito Notario, de la cual se tomo razón bajo el número 5,106 cinco mil ciento seis del volumen CINCO del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaria, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DE JESUS ESCUDERO GARCIA, en la cual, las señoras MIRIAM ESPERANZA, MARIA LARIZA y GERALDINE MERCEDES MAYELLA, las tres de apellidos ESCUDERO MONCADA, repudiaron expresamente los derechos que les pudieran corresponder en la sucesión a bienes de su padre el señor JOSE DE JESUS ESCUDERO GARCIA, en favor de su madre la señora EDNA MARGARITA MONCADA MONCADA y la señora MIRIAM ESPERANZA ESCUDERO MONCADA aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 23 de noviembre de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

JOSE DE JESUS ESCUDERO

4900-97-99

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

C.C. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ALDABA, HILARIO CRUZ, FRANCISCO CORTÉS GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN ALDABA CARDONA. PRESENTE.-

En el expediente número 1060/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERÍA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, en contra de ALONDRA DORACELI CRUZ VILLEGAS, MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ALDABA, HILARIO CRUZ, IRMA VILLEGAS GONZÁLEZ, FRANCISCO CORTÉS GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN ALDABA CARDONA, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS)

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, recibido el trece de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y como lo solicita, visto el estado que guardan los presentes autos donde se ha acreditado el desconocimiento general de los demandados, señores MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ALDABA, HILARIO CRUZ, FRANCISCO CORTÉS GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN ALDABA CARDONA, tal y como se desprende de la audiencia Testimonial llevada a cabo el día cuatro de octubre del presente año a cargo de Guadalupe Godínez Araiza y Lorena Vega Flores, y quienes a interrogatorio planteado por la parte interesada fueron categóricas y coincidentes en manifestar que: "No conocen a los señores Miguel Ángel Cortés Aldaba, Hilario Cruz, Francisco Cortés García y María del Carmen Aldaba Cardona, quienes son padre, abuelo materno y abuelos paternos respectivamente de la menor MARLENE CORTÉS CRUZ, que nunca acudieron a la Subprocuraduría a ver a la precitada menor, nunca se obtuvo ningún domicilio de las pesquisas que se publicaron así como tampoco conocen su paradero". Advertiéndose que la declaración de los testigos fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias, no advirtiéndose en sus narraciones que éstas hayan sido hechas por fuerza, o miedo, ni impulsadas por engaño, error o soborno, y atendiendo a las razones de sus dichos, es por lo que, a tal pieza probatoria se le confiere eficacia convictiva plena de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando plenamente demostrado con tal medio de prueba, el desconocimiento del paradero de los señores MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ALDABA, HILARIO CRUZ, FRANCISCO CORTÉS GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN ALDABA CARDONA. Por lo que, y de acuerdo con lo anterior, notifíquese a todos los antes mencionados por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que dentro del término de **nueve días** a partir de la última publicación que se les haga, contesten la demanda, apercibidos que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones se les harán por medio de Cédula, la cual deberá fijarse en los Estrados de este Juzgado, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 248 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - - - -

----- NOTIFIQUESE: -----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 - - - LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 45. CONSTE. -----
 SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.

MIGUEL ANGEL CORTES ALDABA 4934-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
 C. ERASMO TALAVERA ORTIZ.

EN EL EXPEDIENTE 368/2011, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE CLAUDIA IVONNE TALAVERA HORTA, ERASMO TALAVERA ORTIZ Y MARIA ESTHER HORTA GARCIA, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día quince de noviembre del año dos mil once, con el número 6. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de noviembre del año dos mil once a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

ERASMO TALAVERA ORTIZ 4932-97-99

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora **ESTHER REYES VALENZUELA**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **1883 mil ochocientos ochenta y tres** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha catorce de octubre de dos mil once, a solicitud de los señores **MANUEL CALDERÓN GALLEGOS, ALMA LETICIA, ROSA ARACELI, DELIA OLAYA, GRACIELA, VICTOR MANUEL, JOSÉ LUIS, ELIAZAR**, todos de apellidos **CALDERÓN REYES**, por sus propios derechos, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER REYES VALENZUELA**, exhibiendo un acta con fecha de defunción dos de julio de dos mil. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintiocho de noviembre de dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

ESTHER REYES VALENZUELA

4913-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EDUARDO SERGIO JACOME OAXACA
P R E S E N T E

En el expediente número 536/2010, relativo al juicio hipotecario promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de EDUARDO SERGIO JACOME OAXACA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - Agréguese el escrito presentado el diez del actual, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDUARDO SERGIO JACOME 4926-97-99

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 26 de Septiembre 2011.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) LAURA BAHOLA PERCHEZ VIZCAINO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-27 LOTE 34 de la Colonia TECNOLÓGICO de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 24
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 28ª.
Este	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 35
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a la 1:00 pm. del día 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez
LAURA BAHOLA PERCHEZ

-0-

4771-97-99

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MARIA FLORELLA MORENO SÁNCHEZ, MARIA ISABEL SÁNCHEZ Y JOSÉ MARIO MORENO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 841/2010, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA EN CONTRA DE MARIA FLORELLA MORENO SÁNCHEZ, MARIA ISABEL SÁNCHEZ Y JOSÉ MARIO MORENO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, MISMA QUE CONTIENE SIETE PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN. PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora inicialmente representada por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y posteriormente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, los demandados MARIA FLORELLA MORENO SÁNCHEZ, JOSÉ MARIO MORENO Y MARIA ISABEL SÁNCHEZ incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA FLORELLA MORENO SÁNCHEZ ejerce sobre su menor hija VICTORIA ISIS MORENO SÁNCHEZ, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores JOSÉ MARIO MORENO Y MARIA ISABEL SÁNCHEZ, en su carácter de abuelos maternos les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor VICTORIA ISIS MORENO SÁNCHEZ, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- La menor VICTORIA ISIS MORENO SÁNCHEZ queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los CC. MARIA FLORELLA MORENO SÁNCHEZ, JOSÉ MARIO MORENO y MARIA ISABEL SÁNCHEZ por edictos, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte O Diario de Juárez).- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 03 de NOVIEMBRE del año 2011, con el número 14. Conste.- surtió sus efectos el día 04 de NOVIEMBRE del año 2011 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

MARIA FLORELLA MORENO 4933-97-99

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 06 de Octubre 2011.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) DANIEL ROJAS VAZQUEZ presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA V-3 LOTE 33 de la Colonia JOSE LEYVA AGUILAR de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE NO. 24
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 24ª.
Este	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 34
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 32

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 am. del día 01 DE AGOSTO DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

DANIEL ROJAS VAZQUEZ

-0-

4772-97-99

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

En el expediente número 731/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ANTONIA MORALES ALMAGUER, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por presentada la C. ANTONIA MORALES ALMAGUER, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día quince de junio por Oficialía de parte y el dieciséis de junio por éste Tribunal, ambos del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un predio rústico con una superficie de 00-68-93 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en las Labores de La Ciénega "Ana de Sosa", en el seccional de Guadalupe Victoria Municipio de Meoqui, Chih., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 415.52 metros y colinda con el SR. ROGELIO PEREZ; Al sureste mide 13.34 metros y colinda con PANTEÓN MUNICIPAL; Al Suroeste mide en una línea quebrada mide 422.33 y colinda con propiedad de la C. ANTONIA MORALES ALMAGUER; Al Noroeste mide 15.17 metros y colinda con camino vecinal. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notifíquese al colindante ROGELIO PEREZ, quien tiene su domicilio en Guadalupe Victoria municipio de Meoqui, Chih., y/o Boulevard Oscar Flores número 1207 de Delicias, Chih., así como al colindante PANTEON MUNICIPAL por conducto de la Presidencia Seccional de Guadalupe Victoria municipio de Meoqui, Chih., y se le previene para que proporcione el domicilio del Departamento de Obras Públicas de Meoqui, Chih., a fin de notificarle la colindancia respecto del camino vecinal; Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el que indica y autorizando en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil a los LIC. AMADO BARRERA JUÁREZ, LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ Y LUIS ALBERTO BARRERA JUÁREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

-NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO


LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ANTONIA MORALES ALMAGUER

4920-97-99-101

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 806/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la licenciada MARIA DEL PILAR PÉREZ DE LA FUENTE, apoderada de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, quien a su vez es fiduciaria del FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), en contra de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ECOLOGICOS, S.R.L.MI., FRANCISCO SÁNCHEZ TRUJILLO y LIBRADA RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - - Agréguese el escrito presentado el cuatro de noviembre del año en curso, por el licenciado LUIS IVÁN LÓPEZ PORTILLO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado consistente en un terreno rústico identificado como fracción 4 (cuatro), perteneciente a la fracción del lote 28 (veintiocho) ubicado en la colonia Piedras Negras, Municipio de Aldama, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 600-00-39 (seiscientos áreas, treinta y nueve centiáreas), y obra inscrito bajo el número 104 (ciento cuatro), a folios 114 (ciento catorce), del libro 2894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro) de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$288,150.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$192,100.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble que se va a sacar a remate está ubicado en ciudad Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de aquella localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MATERIALES DE CONSTRUCCION ECOLOGICOS

4946-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

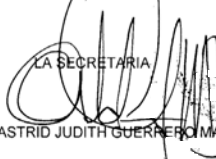
En el expediente número 816/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de PABLO RAUL VILLA JUVERA, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de hoy a las once horas con cuarenta y cinco minutos; mediante el cual solicita sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio; y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$561,700.00 pesos (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$374,466.66 pesos (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Sudan número 6227 Lotes 2, 3 y 4, Manzana 13 del fraccionamiento Ampliación Aeropuerto en esta ciudad, con superficie de terreno de 1350.00 m2 (mil trescientos cincuenta metros cuadrados) y con superficie de construcción de 63.36 m2 (sesenta y tres metros con treinta y seis centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 115, folio 126, libro 4898 de la Sección Primera.

-----NOTIFIQUESE-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA AJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS). ---
--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA


LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ

PABLO RAUL VILLA JUVERA

4947-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha CATORCE de OCTUBRE de 2011, de la que se tomó razón bajo el número 23.827, del Libro Veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA BACA LEGARDA, quien falleció, el día DIECINUEVE de JULIO del año DOS MIL ONCE en Chihuahua, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud del señor JUAN PARRA RUBIO por derechos propios, y además en representación de su hijo señor FRANCISCO PARRA BACA; y los señores JUAN, MARIBEL, MONCERRAT YANET, JOSE LUIS Y CESAR REFUGIO, todos ellos de apellidos PARRA BACA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite el señor JUAN PARRA RUBIO e únicos hijos los demás, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Ofcinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

FRANCISCA BACA LEGARDA

4940-97-99

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL. C. JOSE AMADO SANCHEZ MOLINA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la CALLE BELLA VISTA, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie de 996.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	Calle Bella Vista	27.60 metros
Al Sur	Arroyo de Corea	27.60 metros
Al Este	Terreno Municipal	35.00 metros
Al Oeste	Camino de Tierra	35.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reección"

Coyame del Sotol, Chih., a 28 de Noviembre de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ.
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.

JOSE AMADO SANCHEZ

4949-97-99

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA. C. BRISA ERIKA RODRIGUEZ HERNANDEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la CALLE ARTEAGA Y GUILLERMO PRIETO, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie de 584.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	Terreno Municipal	36.50 metros
Al Sur	Calle Arteaga	36.50 metros
Al Este	Calle Guillermo Prieto	16.00 metros
Al Oeste	Ignacia Valeriano Saucedo	16.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reección"

Coyame del Sotol, Chih., a 4 de Noviembre de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ.
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.

BRISA ERIKA RODRIGUEZ

4950-97-99

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero 281/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO HECTOR GÓNGORA HERNANDEZ, en su carácter de mandatario del C. MARIO GONGORA CASTAÑEDA, albacea definitivo de la sucesión a bienes de la C. MARIA FRANCISCA HERNANDEZ GONZALEZ, en contra del C. RICARDO GONGORA HERNANDEZ, así como de C. ROSARIO MARIA PEREZ OGAZ, así como del C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, y por ultimo del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dicto un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
UNCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. MARIO GONGORA CASTAÑEDA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ROSARIO MARIA PEREZ OGAZ, la radicación del expediente 281/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MARIO HECTOR GONGORA HERNANDEZ MANDATARIO DE MARIO GONGORA CASTAÑEDA, albacea definitivo de la sucesión a bienes de MARIA FRANCISCA HERNANDEZ GONZALEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones. ---

"1.- La declaración Judicial que decrete este Tribunal en sentencia definitiva de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado mediante escritura pública 7317 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis ante la Fe de la Licenciada Marcela Reyna Molinar, adscrita a la notaría publica numero siete para el distrito judicial Morelos en

funciones de notario público por licencia de su titular. Acto jurídico celebrado entre éste con la C. Rosario María Pérez Ogaz sobre el inmueble marcado con el numero 2407 de la calle lago de jacales del fraccionamiento Ampliación Lomas del Santuario de esta ciudad, construida sobre la fracción del lote cuatro de la cuadra A-C con superficie de 525.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: frente quince metros y linda con calle lago Jacales; costado derecho treinta y cinco metros y linda con fracción de lote cuatro; espalda quince metros, linda con fracción del lote cuatro, costado izquierdo treinta y cinco metros linda con resto del lote cuatro. Por el cual se recibió como precio de la compraventa la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Como consecuencia jurídica, de las prestaciones reclamadas, demando la restitución a favor de la sucesión que represento del inmueble que ha quedado debidamente identificado en la presente demanda y que fue materia de la compraventa cuya nulidad se reclama. De ambos reclamo el pago de los daños y perjuicio que le ocasionaron a la sucesión a bienes de MARIA FRANCISCA HERNANDEZ GONZALEZ con la operación cuya nulidad se reclama. ---

El pago de gastos y costas que se generen por el trámite del presente juicio. ---

II.- Del C. Titular de la Notaria Pública numero siete , reclamo la nulidad absoluto del instrumento que contiene el contrato de compraventa entre los C. RICARDO GONGORA HERNANDEZ como vendedor y ROSARIO MARIA PEREZ OGAZ, como compradora, celebrado ante la fe del citado fedatario y como consecuencia la cancelación de la escritura pública 7317 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete"; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su

contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 123 y 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :occ

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

VISTO el estado procesal que guardan los autos constitutivos en el presente juicio y advirtiéndose de los mismos que el proveído emitido el día dieciocho de noviembre del año en curso, se publicó de forma tal que no corresponde a la verdad legal, en razón de ello, se aclara dicho auto en el sentido que es de fecha dieciocho del actual, publicado en la lista del día veintidós, bajo el número 19, y surte sus efectos el día veintitrés de noviembre del año en curso, a las doce horas, sea el presente parte integral del proveído mencionado

líneas atrás. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. ----
N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 20. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

RICARDO GONGORA HERNANDEZ 4906-97-99-101
-O-

AVISO NOTARIAL

El día 22 veintidós de Noviembre del 2011, ante mí, Licenciado JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ, Aspirante al ejercicio del Notariado, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular Licenciado Francisco de Asís García Ramos, y mediante escritura pública número 29,475 veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco, compareció la señora MARIA DEL CARMEN TEJEDA AMEZCUA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL PARCIAL TESTAMENTARIO a bienes de los señores SALVADOR TEJEDA FRÍAS y ELISA AMEZCUA NARES, personas que fallecieron en las siguientes fechas:-

El señor SALVADOR TEJEDA FRÍAS, falleció en esta ciudad el día 14 catorce de Octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.-

La señora ELISA AMEZCUA NARES, falleció en esta ciudad el día 15 quince de Marzo del 2005 dos mil cinco, manifestando la señora MARIA DEL CARMEN TEJEDA AMEZCUA, que acepta el LEGADO que a su favor hicieron los señores SALVADOR TEJEDA FRÍAS y ELISA AMEZCUA NARES.

Así mismo señora MARIA DEL CARMEN TEJEDA AMEZCUA, en los términos del artículo 1581 mil quinientos ochenta y uno del Código Civil del Estado, se designó Albacea Especial de la Sucesión, cargo que aceptó y protestó desempeñar conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez de los testamentos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 22 de Noviembre de 2011.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO NUEVE

LIC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ

MARIA DEL CARMEN TEJEDA AMEZCUA 4915-97-99
-O-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor **MARIO ALBERTO UREÑA MADRID**, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea Definitivo DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA TERESA MADRID TORRES, quien me manifiesta que comparece a solicitarme la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes DEL SEÑOR JESUS JASSO CEDILLO, por lo que mediante Escritura número 1033 (MIL TREINTA Y TRES) del Volumen 16 (DIECISEIS) de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado la interesada antes mencionada su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta y uno de Octubre del 2011.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

JESUS JASSO CEDILLO

4911-97-99

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora **MARIA CONSUELO PLASCENCIA ADAME**, quien me manifiesta que comparece a solicitarme la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes DEL SEÑOR BONIFACIO LUIS HERRERA SALCIDO, por lo que mediante Escritura número 1072 (MIL SETENTA Y DOS) del Volumen 17 (DIECISIETE) de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado la interesada antes mencionada su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciséis de Noviembre del 2011.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

BONIFACIO LUIS HERRERA SALCIDO

4912-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 611/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EVA LARA OLIVAS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ Y OSCAR NIETO HERMOSILLO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con treinta y seis minutos del día quince de noviembre del año en curso, presentado por EVA LARA OLIVAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ y OSCAR NIETO HERMOSILLO, la radicación del expediente 611/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que EVA LARA OLIVAS, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva sobre el lote de terreno y finca sobre el construida ubicado en la Calle Pasionarias número 4101 esquina con Calle 3ª del Fraccionamiento Luz María, de esta ciudad, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 33. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ

4916-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGAN SOLIS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1787/2010, relativo al juicio ordinario civil promovido por ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA en contra de FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, ESPERANZA JIMENEZ PEREZ y de ustedes, con fecha veintiocho de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido, el día de hoy, un escrito de la C. ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia, en su escrito de cuenta, por lo que, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los codemandados CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, y GRACIELA BARRAGAN SOLIS es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- - - - - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito presentado por la C. ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocursión de cuenta, a los CC. FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, con domicilio ubicado en la Calle 16 de Septiembre número 1104, Oriente, Partido Romero en esta Ciudad, y ESPERANZA JIMENEZ DE BUENDIA, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes número 4417, Fraccionamiento El Colegio, en esta Ciudad, y a los CC. CIRILO BUSTAMANTE

MIOTA, GRACIELA BARRAGAN SOLIS, y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a los CC. FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN Y ESPERANZA JIMENEZ PEREZ y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO, en los domicilios que indica la promovente, haciéndoles saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberán contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberán de oponer las excepciones dilatorias que tuvieren y de aducir las objeciones que estimen pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En virtud de que manifiesta la ocurriente desconocer el domicilio actual de los CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGAN SOLIS, con los insertos necesarios, gírese atento oficio a la Dirección de Catastro Municipal, a fin de que informe si cuentan con algún domicilio de dichos demandados, y con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a fin de que se sirva comisionar a los agentes que sean necesarios, que indaguen el domicilio actual de esos demandados, haciéndole saber que el último domicilio conocido que tuvieron lo fué en Calle Cerro de Juvencia numero 74, de esta Ciudad, y recíbasele la información testimonial que cuando menos dos personas, en cuanto presente a los testigos y así lo permitan las labores de el Juzgado, en horas y días hábiles, a efecto de que acredite que el desconocimiento del domicilio actual de dichas personas es general y no particular de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Del Portal numero 2063, del Fraccionamiento del Portal en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ Y/O MARTHA GONZALEZ ROJAS. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CIRILO BUSTAMANTE MIOTA

4914-97-99-101

-0-

"EDICTO"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL . . .

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 629/11 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR LA C. ELVIA NAÑEZ DURAN.

Se dicto un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- Por presentada la C. ELVIA NAÑEZ DURAN, con su escrito y documento recibidos en este H. Juzgado el día cinco de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Téngasele en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que ha disfrutado y actualmente disfruta la suscrita sobre un pequeño predio rustico conocido como "El Torreón" ubicado sobre la carretera Villa López-Jiménez Municipio de López, Chihuahua, mismo que continuación describirá con el propósito de que sea identificado plenamente y por lo que solicita se dicte la resolución judicial decretando la prescripción a favor de la suscrita, designándola propietaria de dicho predio rustico y se ordene la correspondiente inscripción en el Registro Publico de la Propiedad de este lugar, mismo que mide 2,246.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 con rumbo N53°30'E mide 24.85 metros y colinda con la carretera Villa López-Jiménez. Del punto 2 al 3 con rumbo S41°28'E mide 46.00 metros y colinda con Mario Chávez. Del punto 3 al 4 con rumbo S48°32'W mide 15.60 metros y colinda con Mario Chávez. Del punto 4 al 5 con rumbo S34°13'E mide 47.60 metros y colinda con Mario Chávez. Del punto 5 al 6 con rumbo S25°28'W mide 12.00 metros y colinda con acequia del Ojo de Villa López-Santa María. Del punto 6 al 7 con rumbo N58°36'W mide 56.10 metros y colinda con Miguel Rodríguez Duarte. Del punto 7 al 1 con rumbo N30°32'W mide 42.38 metros y colinda con Miguel Rodríguez Duarte. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocuro de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle **CENTENARIO NO. 408 DE LA COLONIA ABRAHAM GONZALEZ DE ESTA CIUDAD**, autorizando a los C. C. LICENCIADOS SALVADOR URITA ROMAN Y/O IVAN CABALLERO MALDONADO, en los amplios términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele saber a los ocursoantes que para estar en posibilidades de acceder a la autorización que solicita, deberá de exhibir la Cédula Profesional correspondiente tal y como lo establece el artículo 60 del Código en comento. -----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE

SUFragio EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIH., 03 DE NOVIEMBRE DE 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

ELVIA NAÑEZ DURAN

4954-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SALVADOR SOTO REYES Y/O
MARIA DE JESUS PULIDO VALENZUELA
PRESENTE.-

---En el expediente número 526/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANA REGINA PORRAS GARCIA, APODERADA LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SALVADOR SOTO REYES Y MARIA DE JESUS PULIDO VALENZUELA Y/O DE SOTO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- A sus autos el escrito de la C. ANA REGINA PORRAS GARCIA, recibido el catorce de septiembre del año en curso y atento a lo que solicita, y toda vez que el C. SALVADOR SOTO REYES no dio contestación al demandado entablada en su contra ni opusieron excepciones dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le acusa la correspondiente rebeldía y se abre el juicio a prueba por un término de treinta días. Debiendo publicarse el presente auto, por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio, además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a contar a parte de la última publicación. Notifíquese el presente proveído a los demandados por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecuentemente la cual le surtirán efectos a MARIA DE JESUS PULIDO VALENZUELA por medio de lista y al diverso demandado SALVADOR SOTO REYES por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso c), 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

SALVADOR SOTO REYES

4952-97-99

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 24 de AGOSTO del 2011.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ATENAS LISSET ZUÑIGA HERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA W-13 LOTE No. 33 de la COL. JOSE LEYVA A. de esta población con una Superficie 249.97M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 24
Sur	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No 47
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 34
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 32

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:00 Horas del día 24 de AGOSTO del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

ATENAS LISSET ZUÑIGA

4774-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL

DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mí los **SEÑORES OSCAR HERRERA MURILLO Y GRACIELA HERRERA MURILLO**, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres los **SEÑORES INES HERRERA PROVENCIO Y CARMEN MURILLO DE LA PEÑA**, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que los **SEÑORES INES HERRERA PROVENCIO Y CARMEN MURILLO DE LA PEÑA**, fallecieron en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; que a los autores de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos sus hijos los **SEÑORES OSCAR HERRERA MURILLO Y GRACIELA HERRERA MURILLO**, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.

2.- Que por acta notarial de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil once, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer los **SEÑORES INES HERRERA PROVENCIO Y CARMEN MURILLO DE LA PEÑA**, dejaron como únicos y universales herederos a sus hijos **OSCAR HERRERA MURILLO Y GRACIELA HERRERA MURILLO**.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Herald", sección Noroeste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

OSCAR HERRERA MURILLO 4917-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL

DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mí los **SEÑORES MARIA ESTHER GARCIA CORONA, RAMIRO ROBLES GARCIA Y RICARDO ROBLES GARCIA**, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes del **SEÑOR RAMIRO ROBLES ORTIZ**, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el **SEÑOR RAMIRO ROBLES ORTIZ**, falleció en Rancho Nieto, de este Municipio; que al autor de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos su esposa la **SEÑORA MARIA ESTHER GARCIA CORONA**, y sus hijos **RAMIRO ROBLES GARCIA Y RICARDO ROBLES GARCIA**, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.

2.- Que por acta notarial de fecha nueve de Noviembre del año dos mil once, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el **SEÑOR RAMIRO ROBLES ORTIZ**, dejó como cónyuge superviviente a la **SEÑORA MARIA ESTHER GARCIA CORONA**, y como únicos y universales herederos a sus hijos **RAMIRO ROBLES GARCIA Y RICARDO ROBLES GARCIA**.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Herald", sección Noroeste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

MARIA ESTHER GARCIA CORONA

4918-97-99

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) **C. ERIKA MAITE ALBELAIS IBARRA**, con domicilio en la Calle Genaro Martínez No. 119 en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Santa Ana S/N de esta población, con una superficie aproximada de 34.48 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	5.72 mts.	Con Terreno Municipal
Sur	5.78 mts.	Con Terreno Municipal
Este	6.00 mts.	Con Lote 12 Manzana 20 Fracc. Bosques de San Jerónimo
Oeste	6.00 mts.	Con Calle Santa Ana

La solicitud queda debidamente registrada con el número 55, a folios 55 del libro de denuncias de terrenos municipales número 3, del día 25 de Noviembre del año dos mil once.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 25 de Noviembre del 2011.

"SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCION."

C. C.P.A. Oscar Rene Dávila Trujillo.
Presidente Municipal

ERIKA MAITE ALBELAIS IBARRA

-0-

Profra. Rosa María Justo Ojeda
Secretaría Municipal

4919-97-99

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO NO. 2.-- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.--

POR ESCRITURA NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA SEÑORA TERESA CARO MARTINEZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESSION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ALFONSO EULALIO CASTILLO MALDONADO, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., NOVIEMBRE 10., 2011.-

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-

ALFONSO EULALIO CASTILLO MALDONADOS

-0-

4937-97-99

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha SIETE de OCTUBRE de 2011, de la que se tomó razón bajo el número 23,806, del Libro Veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora VIRGINIA CHACON GARCIA, quien falleció, el día OCHO de MAYO del año DOS MIL SEIS, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud del señor JOEL ROLANDO GONZALEZ QUEZADA por derechos propios, y además en representación de sus hijos señores ADAN ROLANDO, BOGAR JOVAN Y MARCO ALEJANDRO, todos de apellidos GONZALEZ CHACON, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite el señor JOEL ROLANDO GONZALEZ QUEZADA e únicos hijos los demás, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

VIRGINIA CHACON GARCIA 4938-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha DIECINUEVE de SEPTIEMBRE de 2011, de la que se tomó razón bajo el número 23,770, del Libro Veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA PEREZ LOZANO, quien falleció, el día QUINCE de MAYO del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud del JOSE MARIA PONCE DE LEON DOZAL, por derechos propios, y además en representación de sus hijos señores JAVIER, JAIME Y JOSE LUIS, todos ellos de apellidos PONCE DE LEON PEREZ; y por derechos propios las señoras PATRICIA Y LETICIA, ambas de apellidos PONCE DE LEON PEREZ quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite el señor JOSE MARIA PONCE DE LEON DOZAL y únicos hijos los demás, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

JOSEFINA PEREZ LOZANO
-0-

4939-97-99

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 510/04, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALBERTO ARMENDARIZ MUÑOZ Y ZULEMA NAYIR FELIX PEÑUELAS, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día once del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes relativo al inmueble gravado, y toda vez que del mismo se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, se omite la realización de la Junta de Acreedores ya que no se actualiza el supuesto del artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$242,880.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- - - - -NOTIFIQUESE: - - - - -

- - - - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rubricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Cumbre de la Cuesta No. 7171, Lote 39, Manzana 10, del Fraccionamiento Vistas de la Cumbre I Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 114.0200 M2., y que obra inscrito bajo el número 5 folio 5 del Libro 2456, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$161,920.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Noviembre del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

JOSE ALBERTO ARMENDARIZ MUÑOZ 4948-97-99
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA.
PRESENTE.-

En el expediente numero 1370/2009 al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/O IVONNE JANELY VERA PICHARDO Y/O LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, recibido en este Juzgado el día treinta de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la ultima publicación. Téngasele exhibiendo sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá absolver la parte demandada, el que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, téngasele señalando como nuevo domicilio de la parte actora, el ubicado en el Boulevard Manuel Gómez Morin numero 7045, local 14, Cuarto Piso, colonia Rincones de Santa Rita, en esta Ciudad y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, a la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA y/o a las C.P.D. IRIANA MENDEZ FLORES Y ELIZABETH SANTOS MENDOZA. Notifíquese personalmente el presente proveído en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA

4945-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE:-

PRESENTE EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número 1725/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE JUAN ROJO PEREYRA, existe un auto que a la letra dice:----

A C U E R D O:- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, el día siete de Noviembre del año en curso, a las trece horas con cuarenta y seis minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PROFESOR ENRIQUE LEDESMA NUMERO 513, LOTE 72, MANZANA 41, DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, ETAPA XVII, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 125.4900 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 110 DEL FOLIO 115 DEL LIBRO 3047 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 21°57'48" MIDE 17.00 METROS CON LOTE 73.- DEL 2 AL 3, LÍNEA CURVA D=03°14'27" MIDE LC=7.863 CON LOTES 12 Y 13.- DEL 3 AL 4, SW 25°12'15" MIDE 17.00 METROS CON LOTE 71.- DEL 4 AL 1, LÍNEA CURVA D=03°14'27" MIDE LC=6.901 METROS CON CALLE PROFESOR ENRIQUE C. LEDESMA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$235,950.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,** para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA.** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-NOFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

DR. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

JOSE JUAN ROJO PEREYRA 4943-97-99

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 11 once de noviembre del 2011 dos mil once, comparecieron la señora **MARÍA DE LOURDES TORRES LOYA**, el señor **JOSÉ CARLOS TORRES LOYA**, el señor **URIEL TORRES LOYA**, el señor **CÉSAR TORRES LOYA**, el señor **DANIEL TORRES LOYA** y la señora **MARÍA TERESA TORRES LOYA**, esta última por sus propios derechos y en su carácter de apoderada del señor **ANTONIO TORRES LOYA**, de la señora **MARÍA ELIZABETH TORRES LOYA**, de la señora **MARÍA CECILIA TORRES LOYA**, del señor **GERARDO TORRES LOYA** y de la señora **SILVIA ERNESTINA TORRES LOYA** y me solicitaron la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de sus padres la señora **EULOGIA LOYA FLORES** y el señor **ANTONIO TORRES CARMONA**, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la primera el día 24 veinticuatro de diciembre del 2004 dos mil cuatro y el segundo el día 23 veintitrés de marzo del 2007 dos mil siete, como se acredita con las copias certificadas de las actas de defunción. Asimismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de sus hijos los señores **MARÍA DE LOURDES, JOSÉ CARLOS, CÉSAR, DANIEL, MARÍA TERESA, ANTONIO, MARÍA ELIZABETH, MARÍA CECILIA, GERARDO, SILVIA ERNESTINA** y **URIEL** todos de apellidos **TORRES LOYA**. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., noviembre 26 del 2011



LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

EULOGIA LOYA FLORES 4944-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL.

- - La Suscrita Licenciada **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 11,175 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintinueve de Octubre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. DOLORES VILLEGAS RODRIGUEZ**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores **ESPIRIDION LOMELI JAUREGUI** y los señores **ANA MARIA, ARACELI, JOSE JUAN, LAURA Y BLANCA VERONICA**, todos de apellidos **LOMELI VILLEGAS**, familiares más próximos de la señora **MA. DOLORES VILLEGAS RODRIGUEZ**, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de Agosto del año dos mil once; en el acta, las comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 25 de Noviembre del 2011.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES



LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

MA. DOLORES VILLEGAS RODRIGUEZ

4942-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SUSANA CARDOZA BATREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con tres minutos del día trece de septiembre del año en curso, por ANA REGINA PORRAS GARCIA, y en atención a su contenido, toda vez que efectivamente la parte demandada fue emplazada por edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la regularización del procedimiento en cuanto a ordenar la publicar el presente proveído de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el cual decreta la apertura del periodo probatorio por un término de treinta días común a ambas partes, por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. Dejándose sin efectos los medios de convicción a que refiere el mismo, respecto a los que se acordará lo conducente en su momento procesal oportuno.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

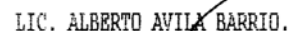
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 19. CONSTE.

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE OCTUBRE DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

SUSANA CARDOZA BATREZ

4951-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **788/2005** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **C. Licenciado MARIO RAFAEL RIVERA GALLARDO** en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de los **CC. BADILLO ESCALANTE DAVID y/o MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO ZAPATA** existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---"

--- Por presentado el escrito en la Secretaría de éste Juzgado el día cuatro de Noviembre del año en curso, a las once horas, por los **CC. Licenciados ANA GLORIA BUSTILLOS y/o JESÚS TORRES GARCÍA** quienes se ostentan como **APODERADOS LEGALES** de la Persona Moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** quienes acreditan tal carácter mediante copia certificada del Testimonio Notarial número **43,318** fechado el quince de Diciembre de dos mil diez, pasado ante la fe del **C. Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público número 86 en ejercicio para el Distrito Federal** en el cual obra el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial y el mismo por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, y como también lo pide, hágasele devolución de dicho poder, **previa copia del mismo se deje en autos.** Autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y los **CC. Licenciados DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ y/o MIGUEL ÁNGEL CRUCES LARDIZABAL y/o MANUEL DEGOLLADO SÁNCHEZ y/o JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS** y los **C.P.D. DANIEL ESTRADA DE LA O., y/o MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ ARANDA y/o CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA y/o ANA GABRIELA RAMÍREZ CASTRO y/o LUIS GIBRAN CHACÓN VIDAL y/o ELIZABETH SANTOS MENDOZA y/o ALBA JASMIN CORTES COCA y/o ELSIE JANETH CHÁVEZ CASTRO** previa toma simple de razón que dejen en autos.-----

--- Así mismo se les tiene por notificados del estado que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORIN NUMERO 7045-14 CUARTO PISO DE LA COLONIA RINCONES DE SANTA RITA.** Y toda vez que obra el incumplimiento de la parte demandada y para efecto de regularizar el procedimiento se deje sin efectos el auto de fecha **OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A FOJAS 291 DE AUTOS,** y se fija como fecha para el **REMATE** el día **NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS;** convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promotor para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate, señalando como **BASE** para el remate la cantidad de **\$233,334.92 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL),** que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de **\$155,556.61 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL),** que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE** Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal.-----

--- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

---Así, lo acordó y firma la **C. Licenciada: ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA,** Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del **C. Licenciado: ARTURO GÓMEZ ALVARADO** Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas'.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2011
C. Secretario de Acuerdo del
Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial Bravos.

C. Licenciado: **ARTURO GÓMEZ ALVARADO**

DAVID BADILLO ESCALANTE

4925-97-99

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda,** Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número **26,777** veintiséis mil setecientos setenta y siete, de fecha **31 treinta y uno** de octubre del año **2011** dos mil once, asentada en el Volumen **22** veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **Julia Becerra Arzaga, Librado Pedro, María Elena, Bertha, Manuel, Carlos Cristóbal y José Jesús** todos de apellidos **López Becerra,** todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo y padre el señor **Librado López Jaquez,** quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día **14** catorce de marzo del **2000** dos mil, en **Santa Isabel, Chihuahua,** siendo su estado civil a esa fecha casado, dejando como descendientes en línea recta a los comparecientes, personas que solicitan dicho procedimiento, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes que adquirió durante su vida, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre del 2011
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

LIBRADO LOPEZ JAQUEZ

4936-97-99

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 30 DE MAYO del 2011.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ELCO ALONSO ENRIQUEZ LOPEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de

un terreno urbano ubicado en la **MANZANA U-11** LOTE No. 7 de la **COLLA PISTA** de esta población con una **Superficie 249.97 M2.** con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE 40
Sur	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No 16
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No 8
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No 6

La solicitud queda debidamente registrada a las **10:30 Horas** del día **30 DE MAYO DEL 2011**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

ELCO ALONSO ENRIQUEZ

4778-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1028/1999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA MARIA VILLARREAL DIAZ Y ROSA MARIA VALDEZ GRADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS DE BANCRETER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANCRETER, EN CONTRA DE ANA CECILIA FLORES NIETO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en el local de este Tribunal a las trece horas con veinticinco minutos del día dieciocho de noviembre del año en curso, presentado por PATRICIA FLORES NIETO, y como lo solicita, se aclara el proveído que antecede, por lo que procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles consistentes en PREDIO RÚSTICO FRACCION "C" DEL RANCHO SAN PABLO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA AHUMADA, AL ESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL O AL NORESTE DE LA CAPITAL DEL ESTADO, CARRETERA CHIHUAHUA- ALDAMA- OJINAGA KILOMETRO 89, MARGEN IZQUIERDO CAMINO DE TERRACERIA A ESTACION COLONIAS, POR LA MISMA SE RECORREN 90 KILOMETROS PASANDO POR VARIOS PREDIOS GANADEROS, DEJANDO LA BRECHA DE TERRACERIA SE TOMA CAMINO VECINAL Y SE RECORREN 20 KILOMETROS PARA LLEGAR AL CASCO DEL PREDIO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 2578, FOLIO 182, LIBRO 1938 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,569,082.17 (SÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$4,379,388.11 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como el PREDIO RÚSTICO FRACCION "B" DEL RANCHO SAN PABLO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA AHUMADA, AL ESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL O AL NORESTE DE LA CAPITAL DEL ESTADO, CARRETERA CHIHUAHUA- ALDAMA- OJINAGA KILOMETRO 89, MARGEN IZQUIERDO CAMINO DE TERRACERIA A ESTACION COLONIAS, POR LA MISMA SE RECORREN 90 KILOMETROS PASANDO POR VARIOS PREDIOS GANADEROS, DEJANDO LA BRECHA DE TERRACERIA SE TOMA CAMINO VECINAL Y SE RECORREN 20 KILOMETROS PARA LLEGAR AL CASCO DEL PREDIO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 242, FOLIO 17, LIBRO 1962 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,154,130.63 (TRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$2,102,753.75 (DÓS MILLONES CIENTO DÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose para tal efecto las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. Ahora bien, en virtud a que el inmueble antes descrito y que se va a sacar a remate, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Villa Ahumada, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien publicar un tanto de los edictos de remate, en el tablero de avisos del Juzgado que lleva a su digno cargo, en los términos ordenados en el presente proveído, acorde al artículo 731 del Ordenamiento legal antes citado.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 39. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ANA CECILIA FLORES NIETO

4957-98-99-100
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de Julio 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) LEOPOLDO FLORES MARTINEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-22 LOTE 18 de la Colonia INDUSTRIAL de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 9
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	C. PRIVADA DE 32".
Este	22.50 Mts.	y Linda con	AV. PACHECO
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 HORAS del día 20 DE AGOSTO DEL 2001.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

LEOPOLDO FLORES MARTINEZ
-0- 4789-98-100

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de Julio 2011.

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de Julio 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) JANNETE MARGARITA ARRIAGA QUINTANA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA T-21 LOTE 2 de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No.1
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	C. PRIVADA DE 18°.
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	AVENIDA DEGOLLADO
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	FRACC. TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:50 HORAS del día 06 DE OCTUBRE DEL 2006

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaría del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez
JANNETE MARGARITA ARRIAGA Q. 4790-98-100
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 09 de AGOSTO 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013**Cd. Ojinaga, Chih.**

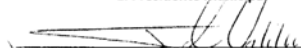
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) YESENIA ESCONTRIAS SOTO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-11 LOTE 10 de la Colonia LA PISTA de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 1
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36°.
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 11
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	AV. IGNACIO ROJAS DOMINGUEZ

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:39 pm. del 09 DE AGOSTO DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaría del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

YESENIA ESCONTRIAS SOTO 4785-99-101
-0-

Presidencia Municipal 2010-2013**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) ANGEL RAFAEL MEZA SARMIENTO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA W-4 LOTE 26 de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie 240.64 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	C. PRIVADA DE COLON
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 8-B
Este	21.66 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 25
Oeste	21.66 Mts.	y Linda con	LOTE No. 27

La solicitud queda debidamente registrada a la 9:00 am. del día 21 DE MAYO DEL 2001.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaría del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez
ANGEL RAFAEL MEZA SARMIENTO 4793-99-101
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de Julio 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) GUADALUPE ESCONTRIAS LUJAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-20 LOTE 24 de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	C. PRIVADA DE 36°.
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 34
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 25
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 HORAS del día 17 DE MAYO DEL 2011

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaría del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez
GUADALUPE ESCONTRIAS LUJAN 4986-99-101
-0-

EDICTOS DE REMATE

En el expediente numero **1469/2007**, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. RICARDO DE LA CRUZ RODRIGUEZ y CRISTINA DELGADO ACOSTA, se dicto un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado con una rebaja del DIEZ por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO RACHALI NUMERO 2104 DEL FRACCIONAMIENTO RACHALI DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el numero 16 a folio 20 de libro 4242 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$447,300.00

(CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$298,200.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 97. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 124_D :L/est

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

RICARDO DE LA CRUZ RODRIGUEZ

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 93,251 del libro 97 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 16 de noviembre del año 2011 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL SONORA SÁNCHEZ**, también conocido como **ESEQUIEL SONORA SÁNCHEZ** para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores **MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ**, también conocida como **MA. DE JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ, ADELA, LUIS FERNANDO, EZEQUIEL, SANDRA ADELA, JUAN CARLOS, ANGÉLICA Y LUIS FERNANDO**, todos de apellidos **SONORA SÁNCHEZ**, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el diecisiete de junio del mil novecientos noventa y siete. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 1 de diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

EZEQUIEL SONORA SANCHEZ 5003-99-101
-0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 93210 noventa y tres mil doscientos diez del libro 97 noventa y siete para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 3 de noviembre del 2011 dos mil once se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL REFUGIO ROMERO ALARCON**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dos de julio del dos mil once a solicitud de los señores **VICTOR ALONSO RAMIREZ ROMERO Y BEATRIZ GRACIELA RAMIREZ ROMERO**. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 5 de diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA DEL REFUGIO ROMERO 5000-99-101
-0-

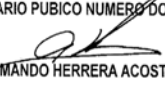
AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH.". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 39,076 del volumen 773 de esta Notaría a mi cargo, con fecha cinco de diciembre del 2011 dos mil once, compareció el señor **LUIS ALFONSO OLIVAS FERNANDEZ**, en su carácter de único y universal heredero y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de su padre, el señor **ALFONSO OLIVAS HERNANDEZ**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 8 de enero de 1999, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 25 veinticinco de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado Armando Barraza Bustillos, Notario público número Veintitrés para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que instituye como único y universal heredero sustituto a su hijo el señor **LUIS ALFONSO OLIVAS FERNANDEZ**, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 5 de diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ALFONSO OLIVAS HERNANDEZ 4999-99-101
-0-

AVISO NOTARIAL.

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:-----
Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o notarial de la testamentaria a bienes de **PETRA SANCHEZ SANTILLANO**, mediante escritura número **39,007** treinta y nueve mil siete, asentada en el volumen número **771** setecientos setenta y uno, del Protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha 22 veintidós de noviembre del año dos mil once. A solicitud del señor **PLACIDO MASCORRO SOLANO**, por su propio derecho, designado único y universal heredero y albacea, se dio inició al trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 16 dieciséis de julio del año dos mil seis, **se declaró único y universal heredero al señor PLACIDO MASCORRO SOLANO**, designándose Albacea. Toda vez que el presente juicio se DA inició con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 5 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

PETRA SANCHEZ SANTILLANO 5002-99-101
-0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 93211 noventa y tres mil doscientos once del libro 97 noventa y siete para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 3 de noviembre del 2011 dos mil once se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **JUAN GUERRA DIAZ** quien falleció en Ocampo, Chihuahua, el día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno y **LUCIA PALMA GUZMAN** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho a solicitud de los señores **JUAN GUERRA PALMA, RITO LUIS GUERRA PALMA, JORGE PALMA, RAMON GUERRA PALMA, HUMBERTO GUERRA PALMA, FLAVIA GUERRA PALMA, GLORIA GUERRA PALMA, MARIA DE LA LUZ GUERRA PALMA Y CARMEN LUCIA GUERRA PALMA**. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 5 de diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JUAN GUERRA DIAZ 5001-99-101
-0-

CHIHUAHUA PACKING S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el Artículo séptimo de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **CHIHUAHUA PACKING SA DE CV** a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día viernes veintitrés de diciembre del 2011 en las instalaciones de la Sociedad con domicilio en la Avenida 9 número 76 de la colonia Benito Juárez en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, conforme a la siguiente:

Orden Del Día

I.- Proposición y en su caso aprobación para aumentar la parte variable del capital hasta por un monto de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS) Moneda Nacional, así como su forma de pago.
II Asuntos Generales.

Los Accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representante o apoderado, quienes acreditarán su carácter mediante simple carta poder.

Saucillo, Chihuahua, a 02 de Diciembre de 2011

LA ADMINISTRADORA ÚNICA


SILVIA YOLANDA ROMÁN SÁENZ

CHIHUAHUA PACKING 4995-99
-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1446/10, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los CC. MANUEL ROBERTO VILLA SILVA Y LUISA ELVA RIVERA BRIONES DE VILLA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$248,850.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirva de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Panama No. 819 Sur, Lote 4, Manzana "X", de la Colonia Ex Hipodromo de esta Ciudad, con superficie de 114.3500 M2., y que obra inscrito bajo el número 2564 folio 171 del Libro 2104 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$165,900.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 22 de Noviembre del año 2011
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MANUEL ROBERTO VILLA 4991-99-101

-0-

DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOTEL CALIFORNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral "MOTEL CALIFORNIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las diez horas del día dos de mayo del año en curso, tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

"...PRIMERO.- Se acuerda disminuir el Capital de la Sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$1'521,310.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante reembolso a accionistas, para que el Capital Social quede en la cantidad de \$598,690.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- En razón de la disminución acordada, el Capital Social de "MOTEL CALIFORNIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ascenderá a la cantidad de \$598,690.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del que corresponde la cantidad de \$5,001.00 (CINCO MIL UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al capital mínimo fijo y la cantidad de \$593,689.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al capital variable.

... SEPTIMO.- Se instruye al Presidente del Consejo de Administración para que haga las publicaciones que ordena el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua..."

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de mayo del 2011

LIC. RICARDO ALEJANDRO ALCALA SANCHEZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"MOTEL CALIFORNIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

MOTEL CALIFORNIA 4984-99-102-105

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ABRAHAM DAVID GARRIDO CAMARILLO Y GEORGINA ZOLLINO FIERRO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 955/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ING HIPOTECARIA S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de Ustedes se dictó un acuerdo con fecha veintidós de noviembre DEL AÑO EN CURSO, del tenor literal siguiente:

" Por recibido el día catorce de los corrientes, un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" - - - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
- - - - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña.-----
- - - - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----
- - - - - Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene promoviendo en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, juicio en contra de los CC. ABRAHAM DAVID GARRIDO CAMARILLO Y GEORGINA ZOLLINO FIERRO, con domicilio en la Calle Diamante número 1709, del Fraccionamiento Bonanza, Etapa 1, en esta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - -
Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en Calle Río Lerma número 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales de ésta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, al C. Licenciado LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, y los P.D. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, DIANA ORTIZ PEREA Y ANTOCO ARMENDARIZ CHAVIRA. -NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ABRAHAM DAVID GARRIDO 4992-99-101-103

-0-

"EDICTO"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL...

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 658/11 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-
PERPETUAM, PROMOVIDAS POR LOS C. C. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ Y
EULALIO VELAZQUEZ BETANCES.

Se dicto un auto que a la letra dice:

--- **CIUDAD, JIMÉNEZ, CHIHUAHUA**, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
Por presentados los **C. C. MARIA D E LOURDES LOPEZ SANCHEZ Y EULALIO VELAZQUES BETANCES**, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en este Tribunal el día veinte de octubre del año dos mil once, téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que disfruto hasta la fecha sobre un predio rustico ubicado en el Municipio de López, Chihuahua denominado El Coscorrón y que mas adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución Judicial decretando la Prescripción Adquisitiva en nuestro favor y como consecuencia que nos hemos convertido en propietarios del predio que describiremos y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el registro publico de la propiedad, nos permitimos describir la colindancia: **EL LOTE DE TERRENO RUSTICO DENOMINADA EL COSCORRON SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ, CHIH. TIENE UNA SUPERFICIE DE 09-90-23 HECTAREAS CON LOS SIGUIENTES PUNTOS, RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS; EN LINEA QUEBRADA DE 10 LADOS DEL PUNTO 1 AL 2 AL NE 47°00' MIDE 73.50 METROS DEL PUNTO 2-3 AL NE 03°00' MIDE 59.68 METROS; DEL PUNTO 3-4 AL NE 53°15' MIDE 40.90 METROS; DEL PUNTO 4-5 AL NE 66°15' MIDE 49.40 METROS; DEL PUNTO 5-6 AL NE 80°15' MIDE 59.63 METROS; DEL PUNTO 6-7 AL NE 61°15' MIDE 113.82 METROS; DEL PUNTO 7-8 AL NE 52°15' MIDE 97.18 METROS; DEL PUNTO 8-9 AL NE 74°30' MIDE 87.00 METROS; DEL PUNTO 9-10 AL SE 80°25' 127.40 METROS; DEL PUNTO 10-11AL SE 00°00' MIDE 55.65 METROS; Y COLINDA CON CAMINO VECINAL VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA A RANCHO LOS MORENO DEL PUNTO 11 AL 12 SE 59°00 MIDE 76.95 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL OGAZ ITUARTE. DEL PUNTO 12-13 AL SW 53°45' MIDE 60.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL OGAZ ITUARTE. EN LINEA QUEBRADA DE TRES LADOS. DEL PUNTO 13-14 SW 44°25' MIDE 53.00 METROS DEL PUNTO 14-15 AL SW 52°45' MIDE 72.00 METROS; DEL PUNTO 15-16AL SW 66°00' MIDE 147.55 METROS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO MORENO LUJAN DEL PUNTO 16-17 AL SW 56°00' MIDE 215.25 METROS; DEL PUNTO 17-18 AL SW 72°15' MIDE 56.00 METROS; DEL PUNTO 18-19 SW 37°00 MIDE 18.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO HERNANDEZ; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, En un Periódico de Información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Téngasele señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Allende No. 602 Colonia Centro en ésta Ciudad con las autorizaciones concedidas al C. LIC. RODRIGO LUJAN FLORES, lo anterior de conformidad con el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFIQUESE. --- Así, lo acordó y firma la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial JIMÉNEZ, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. --- LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMÉNEZ, CHIH., 26 DE OCTUBRE DE 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

MARIA DE LOURDES LOPEZ 4982-99-101-103
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 26 de Mayo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (lla) SARA ANELSY ROMERO ALANIS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA U-23 LOTE 28 de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 19
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 22°
Este	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 29
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	AV. CORREGIDORA

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:23 HORAS del día 14 DE MARZO DEL 2011

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

SARA ANELSY ROMERO 4800-99-101
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 1 de Diciembre del 2011 ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 29,515 compareció la señora **MARÍA DEL CONSUELO ARRIAGA MUÑIZ**, con el objeto de iniciar el TRAMITE PARCIAL EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor **LUIS FEDERICO GARDEA DÁVILA**, persona que falleció el día 15 quince de Noviembre del año 2004 dos mil cuatro, manifestando la señora **MARÍA DEL CONSUELO ARRIAGA MUÑIZ**, que acepta la herencia que a su favor hizo el señor **LUIS FEDERICO GARDEA DÁVILA**.

La señora **MARÍA DEL CONSUELO ARRIAGA MUÑIZ**, manifiesta bajo de decir verdad, que fue designada **ALBACEA** por el autor de la Sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 1 de Diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

LUIS FEDERICO GARDEA 4988-99-101
-0-

*****AVISO NOTARIAL*****

Chihuahua, Chih., Diciembre 05 del 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante Escritura Pública número 13373, del Volumen 229, de fecha 02 de Diciembre del año en curso, ante mi compareció el señor **LUIS CARLOS OCHOA REZA**, como Único y Universal Heredero y Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CARMEN REZA TREJO**; con objeto de INICIAR TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO DE LA SUCESION EN CITA, quien falleció el 09 de Diciembre del año dos mil ocho, donde se aceptaron los derechos hereditarios en lo conducente y cargo de albacea correspondiente en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

CARMEN REZA TREJO 4990-99-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: ALBERTO NIEVES MIRANDA,
e ISABEL GAMBOA ENRIQUES DE NIEVES.

- - En el expediente número 614/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ROSA CASAS FARIAS, en contra de ALBERTO NIEVES MIRANDA, ISABEL GAMBOA ENRIQUES DE NIEVES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, se dicto un auto que a la letra dice:

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la C. ROSA CASAS FARIAS, con su escrito recibido el día veintuno de octubre del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a las constancias que obran en autos a fojas, 127, 128 realizadas por el Oficial Notificador y los oficios remitidos por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados, y en virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados ALBERTO NIEVES MIRANDA, ISABEL GAMBOA ENRIQUES DE NIEVES, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de Conciliación y depuración procesal."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a dieciséis días Noviembre del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ALBERTO NIEVES MIRANDA 4993-99-101-103

-0-
PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor ARTURO HERMOSILLO ROMERO, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 1920 mil novecientos veinte del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, a solicitud de la señora ELVIRA ALVIDREZ SALGADO y los señores OSCAR ARTURO, LEONILA, EDNA CECILIA y ELVIRA PATRICIA, todos de apellidos HERMOSILLO ALVIDREZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARTURO HERMOSILLO ROMERO, exhibiendo un acta con fecha de defunción de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a cinco de diciembre de dos mil once.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

ARTURO HERMOSILLO ROMERO 4996-99-101

-0-

"EDICTO DE REMATE"

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 488/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE DAVID MUÑOZ RAMIREZ Y LAURA ALEJANDRA MARTINEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. -----
 --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. ARACELY DEHUMA DOMÍNGUEZ, el día veintinueve de Noviembre del año en curso, a las diez horas con diez minutos. Visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha en autos y aclarando que el certificado de gravámenes respecto del inmueble embargado en autos, se localiza a fojas 185 del sumario, en razón de lo cual como también lo solicita, y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciase su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JESÚS MORENO BACA NUMERO 9415, LOTE 7, MANZANA M, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES SEXTA ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 14 DEL FOLIO 14 DEL LIBRO 2982 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 57°14'56" MIDE 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 6.- DEL 2 AL 3, SW 32°45'04" MIDE 6.000 METROS CON LOTES NUMERO 42 Y 41.- DEL 3 AL 4, SE 57°14'56" MIDE 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 8.- DEL 4 AL 1, NE 32°45'04" MIDE 6.00 METROS CALLE JESÚS MORENO BACA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,223.00 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$147,334.50 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. -----

N O T I F I C A C I O N E S : -----
 --- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBINO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. JACOBINO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2011.
 LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION TEMPORAL DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

DAVID MUÑOZ RAMIREZ 5005-99-101

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 38,872 treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos de fecha veinticinco de octubre de dos mil once las señoras NANCY ADRIANA, LORENA ALEJANDRA, CLAUDIA VERONICA de apellidos BARRERA GONZALEZ y MARGARITA BELTRAN SIFUENTES por sus propios derechos y como apoderada de los señores GEORGINA DEL SOCORRO, LEONEL ARTURO y MARCELA ELIZABETH de apellidos BARRERA GONZALEZ, y además en su carácter Albaceas, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor LEONEL ARTURO BARRERA CANTU exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veintiocho de noviembre del año dos mil nueve, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veinticinco de octubre de dos mil seis, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que en la que instituye a la señora MARGARITA BELTRAN SIFUENTES único y universal heredero del 25% veinticinco por ciento de sus bienes y a los señores LEONEL ARTURO, GEORGINA DEL SOCORRO, NANCY ADRIANA, LORENA ALEJANDRA, MARCELA ELIZABETH y CLAUDIA VERONICA todos de apellidos BARRERA GONZALEZ, como únicos y universales herederos del 75 % setenta y cinco por ciento restante, así como el legado que hizo a favor de la señora MARGARITA BELTRAN SIFUENTES, respecto de la finca marcada con el número 2504 dos mil quinientos cuatro de la calle Misioneros, de la colonia San Felipe de esta ciudad, manifestando que procederán a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 7 de Noviembre de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LEONEL ARTURO BARRERA 5004-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, AL PUBLICO EN GENERAL. - - - - -

- - - En el Expediente Número 35/2011, relativo al juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, promovido por los C.C. PASCUAL VALDEZ LUZANIA, MANUEL CRUZ FELIX Y EMILIO VALDEZ PEREA, se dicto un auto que a la letra dice: - - - - -
- - - CHINIPAS DE ALMADA, CHINIPAS, CHIHUAHUA; A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Agréguese a sus autos el oficio numero VERFE/CECEOC/2039/2011, que envía el C. MIGUEL MURGUIA BAUTISTA Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, del Registro Federal de Electores, manifestando que la búsqueda de Reginaldo Valdez no arrojó resultados positivos; de igual forma agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. RAMONA ESTHER DIAZ PILLADO, de personalidad acreditada en el presente Juicio, recibido por este Tribunal el día catorce de los corrientes; atento a lo que solicita en virtud de obrar en autos el desconocimiento que priva en lo tocante al domicilio de los demandados REGINALDO VALDEZ Y HERMANOS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha trece de septiembre del año dos mil once, toda vez que obra en autos la manifestación del actores de desconocer el domicilio de los demandados, de igual forma, obra constancia recibida en este Juzgado en fecha once de octubre del año dos mil once, suscrita por el C. Saúl Rochin Ayón Comandante de la Policía Municipal de Guazapares, en la que después de girar orden a personal de dicha dependencia a su cargo para el efecto de localizar a los demandados, les informaron que, dichas personas no fueron localizadas, y se desconoce donde se le puedan localizar; así mismo, obra constancia remitida por el C. Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, del Instituto Federal Electoral, mediante la cual manifiesta que no se encontró registro a nombre de los demandados en dicha dependencia. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, EMPLACÉSE a Juicio a REGINALDO VALDEZ Y HERMANOS, por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario circulación general, que se edite en la ciudad de Chihuahua, a mas de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndose saber a dichos demandados que cuentan con un termino de NUEVE días más TRES, que empezaran a contar a partir del siguiente al último de las publicaciones, para dar contestación a la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, interpuesta en su contra por los C.C. PASCUAL VALDEZ LUZANIA, MANUEL CRUZ FELIX Y EMILIO VALDEZ PEREA, apercibidos de, que de no hacerlo en ese lapso, se les tendrán por ciertos los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en los estrados de este Juzgado, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por apoderado legal, en el entendido de que las copias de traslado, quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento antedicho. Hágasele saber a los demandados que las excepciones dilatorias que intenten hacer valer, deberán hacerlo dentro de los tres días siguientes al último de las publicaciones Ordenadas en el presente auto. CUMPLASE. - - - - -

NOTIFIQUESE

- - - Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - - DOS RUBRICAS - - - - -
- - - Lo que se hace saber del conocimiento del Público en general en vía de notificación. - - - - -

A T E N T A M E N T E

CHINIPAS, CHIHUAHUA A 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA.

LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO

PASCUAL VALDEZ LUZANIA -0- 5011-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALFREDO GARCIA VALLES Y
PETRA CARRILLO REAZA DE GARCIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1747/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA como APODERADOS DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los C. C. ALFREDO GARCIA VALLES Y PETRA CARRILLO REAZA DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice: - - - - -
- - - ACUERDO.- EDICTO DE NOTIFICACION.- " SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe." - - - - -

- - - AUTO INICIAL.- SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del señor Licenciado Rafael Nieto Pastrana, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialia de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de noviembre del presente año y turnados a este Tribunal el día veintiocho del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.- Se le reconoce al promovente el carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 58,204 (cincuenta y ocho mil doscientos cuatro), volumen 1,409 (un mil cuatrocientos nueve) de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público número 1, Licenciado Roberto Núñez y Bandera en ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal, moral quien es cesionaria del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así mismo se le reconoce el carácter de cesionaria por así justificarlo en los términos del instrumento 5,512 (cinco mil quinientos doce), del Libro 89 (ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaria Pública número 244 en la ciudad de México Distrito Federal, la cual por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce la personalidad para los fines legales a que haya lugar.- Con tal personalidad, téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los señores ALFREDO GARCIA VALLES Y PETRA CARRILLO REAZA DE GARCIA, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio de la calle GOLFO DE BENGALA NÚMERO 9312 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA, PRIMERA ETAPA, DE ESTA CIUDAD.- Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejen de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Simona Barba número 5,110, local 15 del Centro Ejecutivo CELU, de esta ciudad; autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ALFREDO GARCIA VALLES -0- 5010-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FABIOLA VELADOR VALADEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1803/2010 relativo al juicio ordinario civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de Usted, con fecha TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se dictó un acuerdo, del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día doce de septiembre del año en curso, en este Juzgado, un escrito de la LICENCIADA LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada FABIOLA VELADOR VALADEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda suscrito por las CC. Licenciadas LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta, a la C. FABIOLA VELADOR VALADEZ, con domicilio ubicado en la Calle Palacio de Monte Alban número 1841-7, del Fraccionamiento Torres del Sur, de esta Ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de Febrero del año dos mil uno. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pedro Rosales de Leon número 7946, interior 203, del Fraccionamiento Las Misiones, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS Y/O ESPERANZA LOPEZ ORTIZ, ZITA MONSERRAT BAUTISTA BALLADOLID, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

FABIOLA VELADOR VALDEZ 5009-99-101-103
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALMA ROSA MARTINEZ RETA
PRESENTE.-

En el expediente número 1669/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ALMA ROSA MARTINEZ RETA, existe un auto que a la letra dice: - - - ACUERDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con dieciséis minutos del día doce de Septiembre del año dos mil once, presentado por la Licenciada LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que la C. ALMA ROSA MARTINEZ RETA, sea emplazada por medio de edictos de notificación, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.- Téngasele autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - - -

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y/O SUSANA ESCALANTE MARTINEZ en su Carácter de APODERADAS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 33,363 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL A LA SRA. ALMA ROSA MARTINEZ RETA quien puede ser emplazada a juicio los primeros en su domicilio de CALLE IGNACIO MEJIA NO. 1884-8 DEL FRACC. ADICION ORIENTAL DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE PEDRO ROSALES DE LEON NO. 7946 INTERIOR 203 DEL FRACC. LAS MISIONES DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE OCTUBRE DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ALMA ROSA MARTINEZ 5007-99-101-103
-0-

A V I S O

CHIHUAHUA, CHIH., 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago constar:

Que ante mi fe compareció el señor **ENRIQUE ALCALA JAUREGUI** y la señora **MARÍA GRACIA ALCALÁ DURAN**, y me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MANUELA DURAN LICÓN**, el primero instituido UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO en el Testamento Público Abierto de la autora de la sucesión y me manifestó que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que instituyó a su favor la autora de la sucesión y la segunda designada **ALBACEA** de la sucesión e igualmente acepta su cargo y protesta su fiel y leal desempeño del cargo y que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

El trámite que se inició mediante escritura pública número **19,413 diecinueve mil cuatrocientos trece** del Volumen **641 seiscientos cuarenta y uno**, del Protocolo de esta Notaría, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil once.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE


LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS

MANUELA DURAN LICON -0- 5006-99-101

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa INMOBILIARIA PERCHES S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 21 de diciembre del 2011 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 1210-A, Centro Histórico, de esta ciudad, debiendo exhibir las acciones que tengan en su poder que los acrediten como accionistas para depositarlas ante el Administrador Único para poder ejercer su derecho de voto, misma asamblea que se llevará a cabo bajo el siguiente Orden del Día:

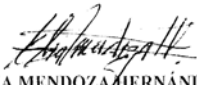
- I.- Asuntos generales;
- II.- Nombramiento de delegados para formalizar las resoluciones que se adopten;
- III.- Elaboración y aprobación del acta correspondiente;
- IV.- Disolución anticipada de la sociedad INMOBILIARIA PERCHES, S.A. DE C.V.;

Se informa a todos los interesados que cualquier información relacionada con la asamblea que se convoca y la orden del día indicada, podrá obtenerse en el domicilio ubicado en Calle Bolívar # 712, C.P. 31000, Zona Centro, Chih., México.

Asimismo y de conformidad con lo señalado en los estatutos, aquellos accionistas a quienes se les hubieren emitido y entregado títulos de acciones, deberán depositarlos antes de la hora fijada para la reunión.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de noviembre del 2011.

Atentamente.


SRA. ELIA MENDOZA MIERNÁNDEZ DE PERCHES.
Administrador Único de la Sociedad.

INMOBILIARIA PERCHES 5012-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN SILVA DUEÑEZ
PRESENTE.

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente No. **1191/2010** deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **HUMBERTO SALAZAR CANO** en contra de **JUAN SILVA DUEÑEZ CON CARÁCTER DE MUTUARIO, MANUEL ARRIETA GARCIA ROMELIA SERNA JIMÉNEZ, VICTOR GUILLERMO ESPINOZA VALLE Y BERNARDA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ TODOS ELLOS CON CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS**, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha veintidós de septiembre del año dos mil once, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

JUAN SILVA DUEÑEZ -0- 5008-99-101

-0-
EDICTO

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de Julio 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

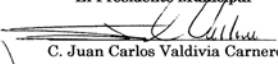
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **JOSE ADAN ESPINO OLMOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA P-174 LOTE "C" FRACCION 5 de la Colonia AYUNTAMIENTO de esta población con una Superficie 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	12.50 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 10".
Sur	12.50 Mts.	y Linda con	TERRENO MPAL LOTE D
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	TERRENO MPAL LOTE C
			FRACCION 6
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	TERRENO MPAL LOTE G
			FRACCION 4

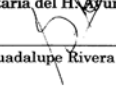
La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 HORAS del día 12 DE ENERO DEL 2011

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

JOSE ADAN ESPINO

4801-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARÍA LUISA RIVAS LERMA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 334/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAELA ELVIRA CHAPARRO ORTIZ APODERADA DE CLAUDIA PONCE DE LEÓN CHAPARRO Y ELMER PINEDA PRIETO, en contra de MARIA LUISA RIVAS LERMA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año dos mil once, presentado por RAFAELA ELVIRA CHAPARRO ORTIZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARÍA LUISA RIVAS LERMA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARÍA LUISA RIVAS LERMA, la radicación del expediente 334/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RAFAELA ELVIRA CHAPARRO apoderada legal de CLAUDIA PONCE DE LEÓN CHAPARRO cónyuge de ELMER PINEDA PRIETO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARTA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -
- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día primero de abril del año en curso, ante la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentados por la C. RAFAELA ELVIRA CHAPARRO ORTIZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de APODERADA DE, CLAUDIA PONCE DE LEÓN CHAPARRO Y ELMER PINEDA PRIETO, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho se lo reconoce en los términos de la documental que anexa, lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA LUISA RIVAS LERMA quien tiene su domicilio en el inmueble ubicado en la calle Mina la Providencia número 1701 interior 43 del Fraccionamiento Villas del Real III Etapa; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado la calle Morelos número 307 colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICs. RODOLFO JOEL PEREZ CARAVEO Y/O MAYRA HERNANDEZ ESPARZA Y/O ALBERTO GUADALUPE MENDEZ RODRIGUEZ.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARTA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARTA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARIA LUISA RIVAS -0- 5015-99-101-103

AVISO NOTARIAL**PRIMERA PUBLICACION**

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo, mediante acta número 5132, a folios 226 del Volumen 5 del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, compareció la señora María del Carmen Díaz Velázquez, en lo personal y en su carácter de apoderada y/o mandataria de sus hijos los señores Thelma Idalia, María Esperanza, Gabriel, María del Pilar, Luis Raúl, Jesús Manuel, Guillermo y Armando, todos de apellidos Mar Díaz, con el objeto de tramitar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor GABRIEL MAR LORENZO; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Adscrito, al domicilio ubicado en Avenida California No.5101 Edificio Vértice, Despachos 105 y 106, Frac. Las Haciendas, Chihuahua, Chih, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, 6 de Diciembre de 2011

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE

LIC. CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA

GABRIEL MAR LORENZO -0- 5016-99-101

AVISO NOTARIAL

El día 24 veinticuatro de Noviembre del 2011 dos mil once, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN Adscrita a la Notaría Pública Número Dos de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura 2054 dos mil cincuenta y cuatro, comparecieron los señores LOURDES PICO HERRERA Y JOSE ANTONIO PICO HERRERA a efecto de que se lleve a cabo la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor MARIO ALFONSO PICO ARZOLA persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua con fecha 22 veintidós de julio del 2011 dos mil once, declarándose textualmente que ACEPTAN la herencia instituida en su favor mediante Testamento Público Abierto asentado en la escritura pública 842 ochocientos cuarenta y dos otorgada el 10 diez de enero de 2011 dos mil once, ante la fe del titular de esta Notaría.

El señor JOSE ANTONIO PICO HERRERA de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de Albacea que le confirió el Testador en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4º cuatro fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Herald de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN

MARIO ALFONSO PICO -0- 5017-99-101

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de Octubre 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) ALFREDO CARRASCO GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-21 LOTE 28 de la Colonia INDUSTRIAL de esta población con una Superficie 244.42 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 19
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 34ª.
Este	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 29
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	AVENIDA CORONADO

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 am. del día 26 DE FEBRERO DEL 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivefa Rodríguez

ALFREDO CARRASCO GALINDO 4802-99-101 -0-

AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 84,747, del volumen 4240, de fecha treinta de junio de dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dió inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL TORRES ZUÑIGA, lo cual se hizo a solicitud de los señores FILIBERTA GAMON MUÑOZ, FLOR VERONICA TORRES GAMON, ANA BERTHA TORRES GAMON y MIGUEL TORRES GAMON, quienes acreditaron el fallecimiento del autor de la herencia así como el vínculo, parentesco y grado que respectivamente los unía con el mismo, habiéndose recabado además la información a que se refieren los artículos 559 y 560 del ordenamiento antes citado. Lo anterior a efectos de que, quien se considere con derecho en la citada sucesión, comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de diciembre del 2011.

Atentamente

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

EDUARDO ROMERO RAMOS

MIGUEL TORRES ZUÑIGA 5024-99-101
-0-

**CONVOCATORIA PARA CELEBRAR UNA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
HWCC HOLDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(la "Sociedad")**

De conformidad con lo dispuesto por el inciso C) del artículo décimo séptimo de los estatutos vigentes de la Sociedad y las fracciones II y III del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 3 de enero de 2012, a las 10:00 a.m., en Avenida Paseo Triunfo de la República 3304, Primer Piso, Colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y aprobación en su caso, del balance final de liquidación de la Sociedad y resoluciones conducentes.
- II. Honorarios del liquidador.
- III. Entrega de los títulos de acciones, distribución a los accionistas del haber social en su caso, y resoluciones conducentes.
- IV. Custodia de los libros y documentos de la Sociedad.
- V. Designación de delegados especiales de la asamblea.

Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a 6 de diciembre de 2011

José Alejandro López Mendoza
Liquidador de la Sociedad

HWCC HOLDING DE MEXICO 5025-99
-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,822 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS), DEL VOLUMEN 687 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, FIRMADA CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MÍ, COMPARECIÓ LA SEÑORA ANASTACIA RÍOS SILVA, A INICIAR LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE SU ESPOSO EL SEÑOR HÉCTOR RODOLFO ORNELAS LOYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RODOLFO ORNELAS), QUIEN RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, EN ÉSTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,683 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES), VOLUMEN 56 (CINCUENTA Y SEIS), DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE, EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, ACEPTANDO LA SEÑORA ANASTACIA RÍOS SILVA, LA HERENCIA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, Y PROTESTANDO EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÍA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

ESTE AVISO SE PUBLICARÁ DOS VECES EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, LUGAR DE SU RESIDENCIA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN

HECTOR RODOLFO ORNELAS LOYA 5018-99-101
-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,795 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO), DEL VOLUMEN 686 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ LA SEÑORA LAURA MEDINA TORRES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA GENERAL DE LAS SEÑORAS ALICIA TORRES RUELAS DE MEDINA, ROSA MARÍA MEDINA TORRES Y MARTHA MEDINA TORRES, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS MEDINA VALLES TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUIS LAURO MEDINA VALLES, QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE DALLAS, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, HABIENDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LA COMPARECIENTE ASÍ COMO DE SUS MANDANTES CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LA COMPARECIENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LAS SEÑORAS LAURA MEDINA TORRES, ROSA MARÍA MEDINA TORRES Y MARTHA MEDINA TORRES COMO LAS ÚNICAS HEREDERAS DE LA SUCESIÓN, Y LA SEÑORA ALICIA TORRES RUELAS DE MEDINA COMO LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE, QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,830 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA), DEL VOLUMEN 687 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y SIN LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LAS SEÑORAS LAURA MEDINA TORRES, ROSA MARÍA MEDINA TORRES Y MARTHA MEDINA TORRES SON LAS ÚNICAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA, Y LA SEÑORA ALICIA TORRES RUELAS DE MEDINA, LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN

LUIS MEDINA VALLES 5019-99-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ISMAEL RUBIO IZAGUIRRE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 431/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA DIANA MARTHA AMADOR RUIZ en su carácter de apoderada legal de MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V., en contra de ISMAEL RUBIO IZAGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día veinticuatro de noviembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA DIANA MARTHA AMADOR RUIZ, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de TREINTA DÍAS, común a ambas partes, y visto el estado que guardan los autos se ordena notificar el presente auto al demandado ISMAEL RUBIO IZAGUIRRE, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

ISMAEL RUBIO AGUIRRE -O- 5023-99-101

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRÉDITO FINANCIERO, S.A., SALVADOR CREEL SISNIEGA, LUÍS ROMO PARRA Y GLORIA QUEVEDO DE ROMO
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 232/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GLORIA VILLALPANDO ANDUJO VIUDA DE SOLÍS, EN CONTRA DE CRÉDITO FINANCIERO, S.A., SALVADOR CREEL SISNIEGA, LUÍS ROMO PARRA Y GLORIA QUEVEDO DE ROMO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
"- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- AGREGUÉSE A LOS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ, RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DE HOY, PREVIO A ACORDAR LO QUE SOLICITA, DE UNA REVISIÓN DE LOS AUTOS SE ADIERTE QUE LA PARTE DEMANDADA, FUE EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, EN CONSECUENCIA Y A FIN DE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 264 INCISO D) DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, SE DEJA SIN EFECTOS TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y SE ORDENA NOTIFICAR LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO POR UN TÉRMINO COMÚN A LAS PARTES DE VEINTE DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 282 DEL PRECEPTO LEGAL ANTES CITADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PERÍODO PROBATORIO EMPEZARÁ A CORRER, UNA VEZ QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, Y HASTA ENTONCES ESTE TRIBUNAL ESTARÁ EN APTITUD DE PROVEER RESPECTO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO MEDIANTE CÉDULA A CRÉDITO FINANCIERO, S.A., SALVADOR CREEL SISNIEGA, LUÍS ROMO PARRA Y GLORIA QUEVEDO DE ROMO, ASÍ COMO POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE JUÁREZ O EN EL NORTE DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 497 Y 499 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.-----

NOTIFIQUESE:

----- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CRÉDITO FINANCIERO -O- 5021-99-101

" EDICTO DE NOTIFICACION "
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO
JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN

EL EXPEDIENTE NUMERO 628/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA SOTO LUNA EN CONTRA DE LOS C.C. J. TRINIDAD BARRANCO CRUZ, PAULA AVITIA JAUREZ Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: - -

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- A sus autos en el Expediente Número 628/2011 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diez de noviembre del año en curso por parte de la C. MARIA SOTO LUNA y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los demandados C. C. J. TRINIDAD BARRANCO CRUZ Y PAULA AVITIA JAUREZ, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.-----

--- NOTIFIQUESE. --- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-----

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Por presentada la C. MARIA SOTO LUNA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha cinco de octubre del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C. C. J. TRINIDAD BARRANCO CRUZ Y PAULA AVITIA JAUREZ, de quien manifiesta ignora su domicilio actual, así como al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, quien tiene su domicilio en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número de esta Ciudad, de quienes reclama lo siguiente: --- A).- De los C. C. J. TRINIDAD BARRANCO CRUZ Y PAULA AVITIA JAUREZ, reclamo se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietarios(sic) por efecto de prescripción positiva de dos lotes de terreno urbano que conforman una sola unidad y finca en los mismos construida, ubicados en calles Privada del Proyecto de Fracc. lote No. 2 La Rana y actualmente privada de Bustamante del Fraccionamiento Centenario 77, de ésta Ciudad, que se localizan de la siguiente manera:-----

El primero de ellos, con superficie de terreno 365.00 metros cuadrados y una superficie construida de 163.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22.00 metros con José Luis Ramírez; AL SUR en 21.00 metros con calle Privada; AL ESTE en 18.00 metros con Antonio Flores e Hilario Mejía y; AL OESTE en 16.00 metros con calle Privada. --- Este inmueble se encuentra inscrito bajo el número 146 a folios 90, del libro 158 de la sección primera de domicilio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. ---

--- El segundo con superficie de terreno de 375.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 22.00 metros, linda con familia Camarena; AL SUR en 22.00 metros con Trinidad Barranco; AL ESTE en 18.00 metros con Hilario Mejía y María Luisa Lujan Vda. De Beltrán y; AL OESTE en 17.00 metros con Calle Privada en proyecto. --- Este inmueble se encuentra inscrito bajo el número 206 a folios 123 del libro 158 de la sección primera de dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. ---

--- B).- Del Registrador Público de la Propiedad para este Distrito demando la cancelación de las inscripciones números 146 a folio 90, del libro 158; inscripción 206 a folios 123 del libro 158, ambas de la sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a la primera de los demandados mencionados, dígame al ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarse por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba la demandada, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de la demandada citada. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Corregidora número 419 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas al C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA, así como a los C. C. Emma Holguín Holguín y Víctor Manuel Macedo en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor. --- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 628/2011.- CONSTE. --- NOTIFIQUESE NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de LO CIVIL del Distrito Judicial JIMENEZ, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

TRINIDAD BARRANCO CRUZ -O- 5020-99-101-103

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente numero **1084/2010**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR**, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la **C. LUZ ELENA VERGARA ESTRADA**, se dictó un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por el **C. LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígaselo que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 102. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 5 :L*/cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

LUZ ELENA VERGARA ESTRADA 5022-99-101

-0-

PYMSA, S. A. DE C. V.
AVISO DE ESCISIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 228 Bis Fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto de la resolución de Escisión tomada en Asamblea General Extraordinaria de PYMSA, S.A. DE C.V. de fecha 7 de Noviembre de 2011, en los términos que se describen a continuación, cuyo texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la Sociedad:

FORMA.- La forma de la escisión de PYMSA, S.A. DE C.V., será sin extinguirse y subsistirá ésta en su carácter de "Sociedad Escidente", dividiéndose parcialmente sus Activos, Pasivos y Capital Social, para transferirse en bloque a una empresa de nueva creación o "Sociedad Escindida" denominada PUERTAS Y MOLDURAS PYMSA, S.A. DE C.V.

PLAZO.- Conforme a lo establecido por la Fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión surtirá efectos legales una vez transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la inscripción y publicaciones correspondientes, en el entendido en que la fecha en que surtirá efectos legales ésta escisión, respecto de la "Sociedad Escidente" PYMSA, S.A. DE C.V. y sus accionistas, así como respecto de la "Sociedad Escindida" PUERTAS Y MOLDURAS PYMSA, S.A. DE C.V. y sus accionistas, será a partir del 1º primero de enero del año 2012.

MECANISMOS.- De conformidad a la naturaleza de los activos, pasivos y el capital que se transmiten a la "Sociedad Escindida" PUERTAS Y MOLDURAS PYMSA, S.A. DE C.V., se celebrarán y elaborarán respectivamente, los actos e instrumentos jurídicos que sean necesarios para transmitir el (100%) cien por ciento de las cuentas por cobrar a Clientes y/o de los derechos derivados de cesiones de derechos de dichas cuentas, de los inventarios, de los activos fijos, de otros activos circulantes y de las cuentas de pasivos, derivándose la transmisión del 82.90% del capital social y de las demás partidas del capital contable de la escidente.

OBLIGACIONES QUE ASUMEN LA "SOCIEDAD ESCIDENTE" Y LA "SOCIEDAD ESCINDIDA".- Por lo que hace a la totalidad (100 %) de los pasivos, reconocidos y contingentes, que tiene y/o existan a cargo de la "Sociedad Escidente" PYMSA, S.A. DE C.V., se transmiten en bloque a la "Sociedad Escindida" PUERTAS Y MOLDURAS PYMSA, S.A. DE C.V., con excepción de las obligaciones de carácter fiscal que por disposición fiscal son intransferibles, debiendo la Sociedad Escidente responder solidariamente ante los acreedores en el caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones transferidas a la Sociedad Escindida.

La transmisión de pasivos es consecuencia del acuerdo de escisión, por lo tanto no representa contraprestación por la transmisión de los activos; en caso de controversia o incumplimiento, la Sociedad Escidente, es responsable solidaria de las obligaciones que se transmiten.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de Noviembre del año 2011.

Atentamente.-



PYMSA, S.A. DE C.V.

Lic. y C.P. Francisco Gamboa Treviño
Delegado Especial

PYMSA

5040-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por RUBEN ROMERO MIRANDA y LUZ MARIA MENDOZA RODRIGUEZ. Expediente 609/98.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RUBEN ROMERO MIRANDA y LUZ MARIA MENDOZA RODRIGUEZ, celebrado el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de Cusihiuriachi, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, que aparece transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil en turno de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que a través de los conductos legales necesarios y por corresponder a su Jurisdicción Territorial, tenga a bien girar despacho al C. Juez Menor de Cusihiuriachi, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado gire oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta localidad, a fin de que a su vez, conforme al resultado de la presente resolución realice las anotaciones correspondientes en el acta número 47, visible a folios 231, del libro no. 31, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

SEPTIMO.- Gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil vigente en el Estado levante el acta de divorcio relativa.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria Proyectista, LIC. SILVIA ELOISA VILLEGAS MARTINEZ, en ausencia de la Primera Secretaria. DOY FE.

En diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos. Conste.

Chihuahua, Chih., a diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

RUBEN ROMERO MIRANDA

4994-99

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. JESÚS ALBERTO MONROY RIVAS.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JESÚS ALBERTO MONROY RIVAS**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-053-011-029	\$1,275.78	\$628.85	\$46.21	\$1,950.84
SUB TOTAL				\$1,950.84
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (97.54)
TOTAL				\$2,048.38

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

JESUS ALBERTO MONROY RIVAS

-0-

5052-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. CLAUDIA MARGARITA TELLO LIRA.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CLAUDIA MARGARITA TELLO LIRA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-010-015	\$1,791.26	\$1,112.50	\$66.89	\$2,970.65
SUB TOTAL				\$2,970.65
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (148.63)
TOTAL				\$3,119.18

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

CLAUDIA MARGARITA TELLO LIRA

-0-

5053-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. ALEJANDRA ALONSO YEPSON.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALEJANDRA ALONSO YEPSON**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-053-010-008	\$930.69	\$506.38	\$37.19	\$1,594.27
SUB TOTAL				\$1,594.27
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (79.71)
TOTAL				\$1,673.98

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

ALEJANDRA ALONSO YEPSON

-0-

5054-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. JUANA ACOSTA.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JUANA ACOSTA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-017-081-004	\$413.72	\$35.37	\$14.15	\$463.24
SUB TOTAL				\$463.24
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (23.16)
TOTAL				\$486.40

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

JUANA ACOSTA

-0-

5055-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ARIAS.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ARIAS**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-053-004-006	\$1,568.26	\$947.36	\$57.99	\$2,573.61
SUB TOTAL				\$2,573.61
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (128.68)
TOTAL				\$2,702.29

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

JOSE ALFREDO LOPEZ ARIAS

-0-

5056-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ RAMOS.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ RAMOS**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-003-007	\$2,637.77	\$1,923.24	\$100.63	\$4,661.64
SUB TOTAL				\$4,661.64
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (233.08)
TOTAL				\$4,894.72

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

JUAN FERNANDO HERNANDEZ RAMOS

-0-

5057-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. MARÍA MAGDALENA RÍOS CHAFINO.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MARÍA MAGDALENA RÍOS CHAFINO**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-008-022	\$1,859.62	\$1,268.04	\$69.54	\$3,197.21
SUB TOTAL				\$3,197.21
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (159.86)
TOTAL				\$3,357.07

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

MARIA MAGDALENA RIOS CHAFINO

-0-

5058-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. JUAN DE DIOS VERGARA RAMÍREZ.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JUAN DE DIOS VERGARA RAMÍREZ**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-006-002	\$1,983.96	\$1,407.97	\$74.63	\$3,466.57
SUB TOTAL				\$3,466.57
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (173.32)
TOTAL				\$3,639.89

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

JUAN DE DIOS VERGARA RAMIREZ

-0-

5059-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. ANA LILIANA HERNÁNDEZ BALOIS.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ANA LILIANA HERNÁNDEZ BALOIS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-010-025	\$2,125.51	\$1,446.75	\$80.27	\$3,652.53
SUB TOTAL				\$3,652.53
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (182.62)
TOTAL				\$3,835.15

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

ANA LILIANA HERNANDEZ BALOIS

-0-

5060-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. JUANA ANGÉLICA POMPA VALENZUELA.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JUANA ANGÉLICA POMPA VALENZUELA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-053-011-022	\$1,275.78	\$628.85	\$46.21	\$1,950.84
SUB TOTAL				\$1,950.84
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (97.54)
TOTAL				\$2,048.38

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

JUANA ANGELICA POMPA VALENZUELA

-0-

5061-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. RENÉ OMAR MARTÍNEZ ALONSO.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. RENÉ OMAR MARTÍNEZ ALONSO**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-030-003-024	\$2,437.83	\$1,735.06	\$92.80	\$4,265.70
SUB TOTAL				\$4,265.70
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (213.28)
TOTAL				\$4,478.98

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

RENE OMAR MARTINEZ ALONSO

-0-

5062-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. LUIS ALBERTO GÓMEZ REYES.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. LUIS ALBERTO GÓMEZ REYES.**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-030-005-041	\$792.04	\$168.01	\$26.88	\$986.93
SUB TOTAL				\$986.93
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (49.34)
TOTAL				\$1,036.27

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

LUIS ALBERTO GOMEZ REYES

-0-

5063-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. PORFIRIO HERNÁNDEZ PÉREZ.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. PORFIRIO HERNÁNDEZ PÉREZ.**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-005-017	\$2,695.47	\$1,980.98	\$102.96	\$4,779.41
SUB TOTAL				\$4,779.41
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (238.97)
TOTAL				\$5,018.38

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

PORFIRIO HERNANDEZ PEREZ

-0-

5064-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. CLAUDIA VERÓNICA PALMA MÁRQUEZ.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CLAUDIA VERÓNICA PALMA MÁRQUEZ.**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
492-000-440-803	\$1,003.29	\$618.30	\$35.30	\$1,656.89
SUB TOTAL				\$1,656.89
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (82.84)
TOTAL				\$1,739.73

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

CLAUDIA VERONICA PALMA MARQUEZ

-0-

5065-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. JOSÉ LUIS PONCE ARREOLA Y COND.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JOSÉ LUIS PONCE ARREOLA Y COND.**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-044-007-002	\$1,212.38	\$701.07	\$43.68	\$1,957.13
SUB TOTAL				\$1,957.13
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (97.85)
TOTAL				\$2,054.98

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

JOSE LUIS PONCE ARREOLA

-0-

5066-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. IVÁN ANTONIO CANO MARTÍNEZ Y COND.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. IVÁN ANTONIO CANO MARTÍNEZ Y COND.**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-044-014-016	\$1,592.15	\$979.96	\$58.82	\$2,630.93
SUB TOTAL				\$2,630.93
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (131.54)
TOTAL				\$2,762.47

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

IVAN ANTONIO CANO MARTINEZ

-0-

5067-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. PATRICIA OCHOA SÁNCHEZ.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. PATRICIA OCHOA SÁNCHEZ**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-008-011	\$1,530.50	\$938.92	\$56.40	\$2,525.83
SUB TOTAL				\$2,525.83
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (126.29)
TOTAL				\$2,652.12

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

PATRICIA OCHOA SANCHEZ

-0-

5068-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. RAFAEL VIZCARRA RENTERIA.
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. RAFAEL VIZCARRA RENTERIA**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-015-049-023	\$4,033.86	\$3,300.60	\$156.52	\$7,490.97
SUB TOTAL				\$7,490.97
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (374.54)
TOTAL				\$7,865.51

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

RAFAEL VIZCARRA RENTERIA

-0-

5069-99-100

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL TESORERÍA MUNICIPAL
DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**C. GUADALUPE CRISTINA GÓMEZ
PRESENTE.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativo al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. GUADALUPE CRISTINA GÓMEZ**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, en virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibiendo que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	TASA UNIV.	TOTAL
491-041-002-001	\$1,748.30	\$1,174.63	\$65.16	\$2,988.09
SUB TOTAL				\$2,988.09
GASTOS DE EJECUCIÓN				5 % (149.40)
TOTAL				\$3,137.49

**ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 5 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**L.C. MARTHA ANGELO HERNÁNDEZ LOERA
TESORERA MUNICIPAL**

GUADALUPE CRISTINA GOMEZ

-0-

5070-99-100

Cd. Ojinaga, Chih. 03 de Noviembre 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

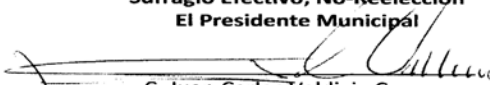
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) RUBI GONZALEZ MADRID, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-14 LOTE 93 de la Colonia AEROPUERTO de esta población con una **Superficie 220.00 M2.**, con las siguientes medidas y Colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE NO. 68
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 38º.
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE NO. 94
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 92

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 am. del día 25 DE OCTUBRE DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Réelección
El Presidente Municipal**


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

RUBI GONZALEZ MADRID

-0-

4805-99-100

IMPRENTA SANTANA SA DE CV
BALANCE GENERAL
AL 14 DE OCTUBRE DE 2011

ACTIVO**CIRCULANTE****\$0.00**

CAJA Y BANCOS

\$0.00

INVENTARIOS

\$0.00

CLIENTES

\$0.00

CUENTAS POR COBRAR

\$0.00

SUMA DE CIRCULANTE**\$0.00****FIJO**

EQUIPO DE TRANSPORTE

\$0.00

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

\$12,560.00

MAQUINARIA

\$58,740.00

TERRENOS Y CONSTRUCCIONES

\$0.00

DEPRECIACION ACUMULADA

\$71,300.00

SUMA DEL ACTIVO FIJO**\$0.00****ACTIVO DIFERIDO****SUMA DEL DIFERIDO**

\$0.00

TOTAL DEL ACTIVO**\$0.00****PASIVO****CIRCULANTE**

PROVEEDORES

\$0.00

CUENTAS POR PAGAR

\$0.00

IMPUESTOS POR PAGAR

\$0.00

SUMA DE CIRCULANTE**\$0.00****PASIVO FIJO****\$0.00****SUMA DEL FIJO****\$0.00****PASIVO DIFERIDO****\$0.00****TOTAL DEL PASIVO****\$0.00****CAPITAL**

CAPITAL DE APORTACION

\$50,000.00

UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO

\$0.00

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

-\$50,000.00

SUMA DEL CAPITAL**\$0.00****TOTAL PASIVO MAS CAPITAL****\$0.00****REPRESENTANTE LEGAL****HECTOR JOEL MARIÑELARENA MIRANDA****ELABORO****C.P. JORGE EDUARDO FLORES LEGARDA**

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx